



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 21 de mayo de 2013, por la que se establece el procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato y se efectúa su convocatoria para el curso 2012/2013.

5

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 24 de mayo de 2013, de la Secretaría General de Calidad e Innovación, por la que se fija nuevo plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía, para el año 2013.

13

Resolución de 25 de mayo de 2013, de la Secretaría General de Salud Pública, Inclusión Social y Calidad de Vida, por la que se convocan subvenciones para proyectos de participación en salud, dirigidos a la prevención de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y a la promoción y educación para la salud a través de actuaciones de ayuda mutua voluntaria y de autocuidado, para el año 2013.

15

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 20 de mayo de 2013, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

29

Resolución de 20 de mayo de 2013, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.	30
Resolución de 20 de mayo de 2013, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.	31

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 20 de mayo de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.	32
Resolución de 20 de mayo de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.	34
Resolución de 20 de mayo de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.	36

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 27 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se ordena el registro y publicación de formulación del Plan General de Ordenación Urbanística de Hinojares (Jaén).	38
--	----

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 21 de mayo de 2013, de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, por la que se emplaza a la sociedad que se cita, para que comparezca en el expediente sancionador en materia de servicios sociales.	71
Resolución de 27 de mayo de 2013, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P. A. 550/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.	72

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 8 de mayo de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 1417/2013).	73
--	----

Resolución de 17 de mayo de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 1416/2013). 75

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 27 de mayo de 2013, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de las obras que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 1419/2013). 77

Resolución de 27 de mayo de 2013, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 79

Resolución de 24 de mayo de 2013, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la licitación para la contratación que se cita, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 1418/2013). 80

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Anuncio de 24 de mayo de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de interrupción unilateral de instalación de máquina recreativa. 82

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Anuncio de 27 de mayo de 2013, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos. 83

Anuncio de 27 de mayo de 2013, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de resolución recaída en reclamación previa a la vía judicial social. 84

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 16 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se publican notificaciones de resolución de subvenciones. 85

Anuncio de 14 de mayo de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución por la que se acuerda la recuperación posesoria de Viviendas Protegidas de Promoción Pública que se citan. 86

Anuncio de 20 de mayo de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica al adjudicatario que se relaciona, acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente administrativo de resolución de contrato que se cita. 87

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 9 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, por la que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del Parque Solar Fotovoltaico «Cabrera II» en el término municipal de Casabermeja (Málaga). (PP. 1652/2012). 88

Resolución de 27 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita en el término municipal de Siles (Jaén).	89
Resolución de 27 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto de reforma por instalación de separadora pulpa-hueso y cubierta para hueso en el término municipal de Bedmar (Jaén).	90
Resolución de 27 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto de consolidación de los Sectores IV y V, en los términos municipales Mengíbar, Cazalilla y Jaén.	91
Anuncio de 22 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Resolución Definitiva del expediente sancionador que se cita.	92
Anuncio de 27 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, de la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2006, relativa al expediente que se cita de modificación del PGOU de Mengíbar (Jaén).	93

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 16 de mayo de 2013, de la Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al Fondo de Asistencia Social y/o Ayudas Sociales Extraordinarias, indebidamente percibidas.	96
Acuerdo de 27 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.	97
Anuncio de 23 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.	98

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 21 de mayo de 2013, por la que por la que se establece el procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato y se efectúa su convocatoria para el curso 2012/2013.

La Orden EDU/2058/2010, de 13 de julio, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, plantea como objetivo el reconocimiento de los méritos académicos adquiridos y acumulados por las alumnas y los alumnos que han obtenido calificaciones excelentes en sus estudios de Bachillerato.

En el artículo cuarto de la citada Orden se establece que las Administraciones educativas competentes podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios en sus ámbitos territoriales respectivos. Igualmente, en el artículo tercero de dicha Orden, se contempla que el alumnado que obtenga Premio Extraordinario de Bachillerato podrá optar a los Premios Nacionales de Bachillerato previa inscripción.

Al amparo de la citada Orden estatal se han realizado las correspondientes convocatorias en nuestra Comunidad Autónoma, la última de las cuales se efectuó por Orden de 12 de marzo de 2012, por la que se convocaron los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2011/2012.

Mediante el marco normativo citado inicialmente, se establece un procedimiento permanente que se constituye en norma básica, resolviéndose las cuestiones referidas a cada curso académico en cada convocatoria a través de las correspondientes resoluciones de carácter anual.

El procedimiento que se establece incorpora el contenido de las anteriores convocatorias con las modificaciones necesarias para hacer posible su permanencia, y se adapta a la nueva organización periférica de la Administración de la Junta de Andalucía establecida por el Decreto 349/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario. En consecuencia, no es de aplicación en este procedimiento lo previsto en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía y realizar la convocatoria para el curso 2012-2013, con la finalidad de otorgar un reconocimiento oficial a los méritos de las alumnas y los alumnos que han cursado los estudios de bachillerato con excelente rendimiento académico, incentivando de este modo el esfuerzo y la dedicación.

Artículo 2. Requisitos que deberán cumplir las personas candidatas.

1. Podrá optar a los Premios Extraordinarios de Bachillerato el alumnado tanto de los centros públicos y concertados como de los centros privados, de las modalidades presencial o a distancia, que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado y superado los dos cursos de bachillerato en cualquiera de las modalidades de bachillerato establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) Haber finalizado las enseñanzas de bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía en junio del año académico al que se refiere la convocatoria.
- c) Haber obtenido en bachillerato una calificación media igual o superior a 8,75 puntos.

2. Para la obtención de dicha nota media se computarán las calificaciones obtenidas en todas las materias de los dos cursos de bachillerato, con la excepción de las calificaciones que se hubieran obtenido

en la evaluación de las enseñanzas de religión, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 5, del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por la que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Artículo 3. Convocatoria.

La Dirección General competente en materia de ordenación educativa convocará estos premios mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y dictará instrucciones para la ejecución de la misma.

Los plazos, lugares y forma de presentación, el número de premios y la cuantía económica, con que, en su caso, se doten los mismos, se publicará en la mencionada resolución.

Artículo 4. Propuesta de alumnado candidato.

1. La propuesta del alumnado candidato para la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato será realizada por la persona titular de la dirección de los centros docentes de Andalucía en los que exista alumnado que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta Orden.

2. La dirección publicará en el tablón de anuncios del centro la relación de alumnas y alumnos que serán propuestos para la obtención del Premio Extraordinario, mediante la celebración de las pruebas selectivas, conforme al Anexo I de esta Orden.

En esta relación se incluirá el alumnado de los centros privados adscritos al instituto de educación secundaria que desee participar, a cuyo efecto las personas titulares de la dirección de estos centros deberán remitir, en su caso, la relación de dicho alumnado al instituto correspondiente.

3. Las alumnas y los alumnos que figuren en la relación elaborada por los institutos de educación secundaria comunicarán por escrito a la dirección del centro, conforme al modelo del anexo II de la Orden y en el plazo que se señale en la convocatoria, su aceptación para la realización de las pruebas, la materia de la modalidad por la que se presentan y la lengua extranjera cursada. En el caso del alumnado menor de edad se requiere la autorización expresa de sus padres, madres o quienes ejerzan su tutela.

4. La dirección de cada instituto enviará la propuesta de alumnas y alumnos para la obtención de Premio Extraordinario a la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación, haciendo uso del modelo que se acompaña como Anexo III de esta Orden.

Dicha propuesta incluirá la relación del alumnado e indicará, en cada caso, la lengua extranjera y la modalidad de bachillerato cursadas, la materia propia de modalidad elegida para la realización de las pruebas selectivas y la calificación media obtenida en el Bachillerato.

5. Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación comunicarán a la Dirección General competente en materia de ordenación educativa el número de personas inscritas, así como las materias propias de modalidad y lenguas extranjeras sobre las que realizarán las pruebas.

Artículo 5. Pruebas selectivas y estructura de las mismas.

1. La Dirección General competente en materia de ordenación educativa coordinará la elaboración y distribución de las pruebas y dará las instrucciones necesarias para su desarrollo.

2. Las pruebas selectivas constarán de dos ejercicios y cada uno de ellos se estructurará en dos partes:

Primer ejercicio: a) Comentario crítico de un texto filosófico y respuesta a las cuestiones planteadas sobre el mismo. b) Análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada y respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario y/o gramatical. Para la realización de este ejercicio no se podrá utilizar diccionario alguno.

Segundo ejercicio: a) Comentario de un texto histórico y respuesta a cuestiones relacionadas con el mismo. b) Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y/o ejercicios prácticos sobre la materia de modalidad de Bachillerato cursada en el segundo curso y elegida en la inscripción de participación.

3. Cada una de las cuatro partes que constituyen las pruebas se calificará entre 0 y 10 puntos, con un máximo de dos decimales.

4. Para la realización de cada ejercicio se concederá un máximo de dos horas.

Artículo 6. Comisión Elaboradora de las Pruebas.

1. Se constituirá una Comisión Elaboradora al objeto de redactar las pruebas correspondientes, que estará formada por profesoras y profesores y/o inspectoras e inspectores, especialistas en las distintas materias, designados por la Dirección General competente en materia de ordenación educativa a propuesta de la Inspección General, en el caso de las inspectoras e inspectores. Ejercerán la presidencia y la secretaría de dicha Comisión funcionarios o funcionarias designados por la misma Dirección General. Se procurará en lo posible la presencia equilibrada de hombres y mujeres en la composición de esta.

2. La Dirección General competente en materia de ordenación educativa establecerá el calendario de actuaciones de la Comisión Elaboradora y dictará cuantas instrucciones relativas a la elaboración de las pruebas considere convenientes.

Artículo 7. Tribunales Calificadores.

1. En cada provincia se constituirá un tribunal calificador presidido por un inspector o inspectora, nombrado por la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente que actuará en la sede o sedes que determine la propia Delegación Territorial. Actuarán como vocales profesoras o profesores pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o inspectoras e inspectores de educación, especialistas en las distintas materias, y que serán nombrados igualmente por la Delegación Territorial. Se procurará la presencia equilibrada de hombres y mujeres en la composición de tribunales. Ejercerá la secretaría un funcionario o funcionaria de la Delegación Territorial correspondiente.

2. Los Tribunales levantarán acta de las actuaciones, por triplicado, en el plazo que se indique en la resolución de convocatoria debiendo remitir un ejemplar de dichas actas a la Dirección General competente en materia de ordenación educativa, otro a la Universidad del distrito universitario al que corresponda y otro a la Delegación Territorial para su archivo.

3. Las personas que presidan los tribunales calificadores garantizarán el anonimato de las personas participantes mediante cualquiera de los procedimientos existentes al efecto.

4. En el acta figurarán relacionados todas las alumnas y los alumnos que hayan realizado las pruebas, con expresión de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio y la calificación total de la prueba. Asimismo, esta incluirá la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario e indicación de la materia propia de modalidad elegida, el idioma cursado y el centro en que se hubiera inscrito.

5. La Jefatura del Servicio competente en materia de ordenación educativa de la correspondiente Dirección General coordinará las actuaciones de los tribunales.

6. La Consejería competente en materia de educación otorgará a los miembros de los Tribunales calificadores 0,25 puntos por cada año de participación, en aquellos procedimientos de provisión de vacantes cuya normativa lo permita y de acuerdo con las bases de las respectivas convocatorias. A tales efectos, se expedirá la oportuna certificación por la respectiva Delegación Territorial competente en materia de educación.

Artículo 8. Reclamaciones.

1. Las alumnas y los alumnos podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas contra las listas provisionales ante la persona que ostente la presidencia del Tribunal calificador, en el plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que se hacen públicas las mismas. Si el alumnado es menor de edad, lo podrán hacer sus tutores legales.

2. El Tribunal estudiará las alegaciones presentadas. En el caso de que la reclamación se base en la existencia de un error material en la calificación o en la notificación de la misma, la persona que ostente la presidencia, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata corrección. Si la reclamación se basa en la valoración del ejercicio, se procederá a la revisión del mismo.

Artículo 9. Propuesta y resolución de concesión.

1. Serán propuestos para Premio Extraordinario de Bachillerato las alumnas y los alumnos que hayan obtenido en cada una de las cuatro partes de la prueba al menos 5 puntos y una calificación global igual o superior a 32 puntos. En los supuestos de empate, el tribunal tendrá en cuenta, en primer lugar, la nota media obtenida en el conjunto de la etapa de bachillerato, y en segundo lugar, la nota media del segundo curso de esta.

2. En ningún caso, los Tribunales propondrán un número de alumnas y alumnos superior al número de premios que se reseñen en la resolución de convocatoria.

3. Resueltas las reclamaciones, la persona que ostente la presidencia del tribunal calificador comunicará a los centros solicitantes la relación de alumnas y alumnos que han superado las pruebas. Asimismo, remitirá dicha relación a la Dirección General competente en materia de ordenación educativa, para la concesión del Premio Extraordinario.

4. Mediante resolución de la persona titular de la citada Dirección General se concederán los Premios Extraordinarios de Bachillerato. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se comunicará al órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a efectos de facilitar el desarrollo de los Premios Nacionales de Bachillerato.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación de conformidad con los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Efectos de la obtención de los premios.

1. La obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato será anotada en el expediente académico del alumno o alumna por la persona que ejerce la secretaría del centro público en el que realizó la inscripción.

2. Conforme a lo que dispongan las Universidades Públicas de Andalucía, las alumnas y los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato estarán exentos del pago de los precios públicos en el primer curso de estudios universitarios.

3. Las alumnas y los alumnos que obtengan Premio Extraordinario podrán optar, previa inscripción, al Premio Nacional de Bachillerato.

Disposición adicional primera. Utilización del sistema de información Séneca.

Los centros afectados por la presente Orden utilizarán el sistema de información Séneca para realizar las distintas actuaciones contempladas en la misma.

Disposición adicional segunda. Convocatoria de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2012/2013 y calendario de desarrollo de la misma.

1. Se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato para el curso académico 2012/2013.

2. En cada provincia podrá concederse un premio por cada 1.000 alumnos y/o alumnas, o fracción superior a 500, matriculados en el segundo curso de bachillerato en el curso académico 2012/2013, en centros públicos y privados, incluido el alumnado que cursa bachillerato para personas adultas.

La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa comunicará a cada Delegación Territorial el número de premios que le corresponda.

Si en alguna provincia el número de matriculados fuera inferior a 500, podrá concederse un Premio Extraordinario.

La dotación económica de cada Premio Extraordinario de Bachillerato será de 500 euros, que se harán efectivos con cargo a la aplicación 01.11.00.01.00.226.08.4D del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para el año 2013.

La concesión de estos premios estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio económico 2013.

3. El calendario de desarrollo del procedimiento será el siguiente:

a) Las personas titulares de la dirección de los centros privados deberán remitir al instituto de educación secundaria al que estén adscritos la relación del alumnado de segundo curso de bachillerato que desee participar en el procedimiento, antes del día 3 de junio.

b) La dirección de los institutos de enseñanza secundaria publicará en el tablón de anuncios del centro la relación de alumnas y alumnos que serán propuestos para la obtención del Premio Extraordinario, mediante la celebración de las pruebas selectivas, incluyendo al alumnado citado en la letra a) anterior, conforme al Anexo I, el día 3 de junio.

c) Las alumnas y los alumnos que figuren en la relación elaborada por los institutos de enseñanza secundaria y que estén conformes en ser propuestos para la realización de las pruebas selectivas, comunicarán por escrito a la dirección del instituto correspondiente, previa autorización de los padres, madres, o quienes ejerzan su tutela, si fueran menores de edad, su conformidad, la materia de modalidad y la lengua extranjera cursada, conforme al modelo que se incluye en el Anexo II de esta Orden, antes del día 7 de junio.

d) La dirección de cada instituto enviará propuesta de alumnas y alumnos para la obtención del Premio Extraordinario a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, haciendo uso del modelo que se acompaña como Anexo III de esta Orden, antes del día 11 de junio.

e) Las Delegaciones Territoriales de la consejería competente en materia de educación comunicarán a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa el número de personas inscritas, así como las materias propias de modalidad y lenguas extranjeras sobre las que se realizarán las pruebas, antes del día 18 de junio.

f) Las pruebas se celebrarán el día 26 de junio en los lugares señalados por cada una de las Delegaciones Territoriales, que serán anunciados en sus respectivos tablones de anuncios y en sus páginas web.

g) Los Tribunales expondrán las listas provisionales con las calificaciones obtenidas por cada participante en cada uno de los ejercicios antes del día 3 de julio.

h) Las alumnas y los alumnos podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas contra las listas provisionales, ante la persona que ostente la presidencia del tribunal calificador, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se hagan públicas las mismas.

i) Las personas que ostenten la presidencia de los tribunales calificadores comunicarán a los centros solicitantes la relación de alumnas y alumnos que han superado las pruebas, remitiendo asimismo a la Dirección

General de Ordenación y Evaluación Educativa dicha relación, para la concesión del Premio Extraordinario, antes del día 20 de julio.

j) Los Tribunales calificadores remitirán un ejemplar del acta de las actuaciones realizadas en el procedimiento, a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, otro a la Universidad del distrito universitario que corresponda y otro a la Delegación Territorial correspondiente para su archivo, antes del día 24 de julio.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Difusión de la presente Orden.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la consejería competente en materia de educación darán traslado de la presente Orden a todos los Centros docentes a los que resulta de aplicación, en el ámbito de sus competencias.

2. Las directoras y directores de los centros que imparten bachillerato arbitrarán las medidas necesarias para que la presente Orden sea conocida por toda la Comunidad Educativa y, en especial, por las Asociaciones de Alumnas y Alumnos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

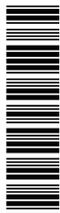
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA:

RELACIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS PROPUESTOS PARA LA OBTENCIÓN DE PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO

Nº	ALUMNADO (Apellidos y nombre)	DNI	NOTA MEDIA BACHILLERATO	CENTRO ADSCRITO (1)
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				
6.-				
7.-				
8.-				
9.-				
10.-				

En a de de
EL DIRECTOR O LA DIRECTORA

Fdo.:



002073

(1) Cumplimentar sólo en el caso de que el alumno o la alumna proceda de un centro privado adscrito.

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

PROPUESTA

D./Dña. _____ alumno/a que ha cursado 2º de Bachillerato durante el curso académico 2 ____ /2 ____ en la modalidad de _____, en el IES/CDP _____ de la localidad de _____, con DNI nº _____, y de acuerdo con los datos publicados por el Centro en el Anexo I de la convocatoria de premios extraordinarios de bachillerato para el año académico 2 ____ /2 _____,

MANIFIESTA :

1ª.- Que desea participar en las pruebas selectivas para optar a la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Andalucía referido al año académico 2 ____ /2 ____ .(En aquellos casos en que la alumna o alumno sea menor de edad en el momento de la firma de este documento, deberá ser firmada la autorización correspondiente por el padre, la madre o la persona que ejerza su tutela).

2ª.- Que, a tales efectos, informo que quiero realizar las pruebas correspondientes a:

- Materia de modalidad: _____
- Lengua extranjera: _____

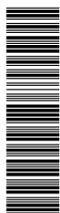
En _____ a _____ de _____ de _____

AUTORIZACIÓN PADRE/MADRE/PERSONA QUE EJERZA SU TUTELA

EL/LA ALUMNO/ALUMNA

Fdo.: _____

Fdo.: _____



002073/A02

SR/A. DIRECTOR/A DEL IES/CDP _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la convocatoria que regula el procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación. Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n Edificio Torretriana. 41092 Sevilla

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

D./Dña. director o directora del Instituto de Educación
 Secundaria de la localidad de
 provincia de

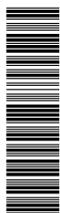
PROPONE

Relación del alumnado que, reuniendo los requisitos de la convocatoria, va a realizar las pruebas selectivas para la obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato.

Nº	ALUMNADO (Apellidos y nombre)	DNI	NOTA MEDIA (1)	IDIOMA (2)	MODALIDAD BACHILLERATO	MATERIA DE MODALIDAD (3)
1.-						
2.-						
3.-						
4.-						
5.-						
6.-						
7.-						
8.-						
9.-						
10.-						

En a de de
 EL DIRECTOR O LA DIRECTORA

Fdo.:



002073/A03

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE

- (1) Calificación media obtenida en el bachillerato.
- (2) Indicar el idioma por el que opta (Alemán, Francés, Inglés, Italiano o Portugués).
- (3) Indicar la materia de modalidad elegida.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2013, de la Secretaría General de Calidad e Innovación, por la que se fija nuevo plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía, para el año 2013.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Calidad, Investigación, Desarrollo e Innovación, relativo a fijar nuevo plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía, para el año 2013, convocadas por la Resolución de 5 de abril de 2013, de la Secretaría General de Calidad e Innovación (BOJA núm. 77, de 22.4.2013), debido a problemas técnicos,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden de 22 de mayo de 2012, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía.

Segundo. Por Resolución de 5 de abril de 2013, de la Secretaría General de Calidad e Innovación, se convocan subvenciones para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía, para el año 2013. En el apartado Quinto del Resuelvo se indica que el plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La publicación se realizó el 22 de abril de 2013, por lo tanto el plazo final de presentación de solicitudes finaliza el 22 de mayo de 2013.

Tercero. Las bases reguladoras de las citadas subvenciones, aprobadas por Orden de 22 de mayo de 2012, indican en el apartado 10.c) del cuadro resumen, que las solicitudes se deben presentar exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, para lo cual se ha habilitado una aplicación telemática.

Cuarto. Que según certificado emitido por la unidad informática de la entidad colaboradora de las subvenciones, debido a una avería en el sistema, los servidores que dan soporte al sistema de gestión de convocatorias presentaron fallos intermitentes desde las 8,00 horas del viernes 17 de mayo de 2013, hasta las 23,59 horas del martes 21 de mayo de 2013, por lo que durante cinco días naturales no estuvieron operativos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150, de 23.6.07), establece como uno de sus principios generales, en su artículo 4.c), el principio de accesibilidad a la información y a los servicios por medios electrónicos en los términos establecidos por la normativa vigente en esta materia, a través de sistemas que permitan obtenerlos de manera segura y comprensible, garantizando especialmente la accesibilidad universal y el diseño para todos de los soportes, canales y entornos con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellos colectivos que lo requieran.

Asimismo, en su artículo 35.1 se determina que la iniciación de un procedimiento administrativo a solicitud del interesado por medios electrónicos requerirá la puesta a disposición de los interesados de los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud en la sede electrónica que deberán ser accesibles sin otras restricciones tecnológicas que las estrictamente derivadas de la utilización de estándares en los términos establecidos en el apartado i) del artículo 4 y criterios de comunicación y seguridad aplicables de acuerdo con las normas y protocolos nacionales e internacionales.

Segundo. Dadas las excepcionales circunstancias técnicas que han determinado la imposibilidad material de acceder a la aplicación informática, que permite cumplimentar la solicitud de subvenciones para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía, para

el año 2013, y a fin de garantizar a los interesados la efectiva presentación de las mismas, resulta procedente la reactivación de dicha aplicación informática durante el tiempo en que no fue accesible a los interesados. Como consecuencia de lo anterior, y a efectos de presentación de la documentación, tal y como señalan las bases de la convocatoria, se hace necesario abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden de 22 de mayo de 2012, y en base a la delegación de competencias efectuada en el artículo 2 de la Orden de la Consejería Salud de 2 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio (BOJA núm. 82, de 13 de julio de 2002),

RESUELVO

Fijar un nuevo plazo de presentación de solicitudes de subvenciones para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía, para el año 2013, de cinco días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, o, en el caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

Sevilla, 24 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Luis Rocha Castilla.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2013, de la Secretaría General de Salud Pública, Inclusión Social y Calidad de Vida, por la que se convocan subvenciones para proyectos de participación en salud, dirigidos a la prevención de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y a la promoción y educación para la salud a través de actuaciones de ayuda mutua voluntaria y de autocuidado, para el año 2013.

La Orden de 27 de mayo de 2011, de la Consejería de Salud, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de participación en salud (BOJA núm. 122, de 23 de junio de 2011).

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 27 de mayo de 2011, en base a la delegación de competencias efectuada en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Salud de 2 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio (BOJA núm. 82, de 13 de julio de 2002), y en relación con el Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V O

Primero. Convocar para el ejercicio económico de 2013, subvenciones para la financiación de proyectos de participación en salud, relativos a la prevención de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), y a la promoción y educación para la salud a través de actuaciones de Ayuda Mutua voluntaria y de autocuidado, por el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la Orden de 27 de mayo de 2011.

Segundo. Los conceptos subvencionables de la presente convocatoria, al amparo de la Orden de 27 de mayo de 2011, serán los establecidos en el apartado 2.a).1.º y 2.º del Cuadro Resumen de la misma:

1.º La prevención de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH).

2.º La promoción y educación para la salud a través de actuaciones de Ayuda Mutua voluntaria y de autocuidado.

Tercero. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se concederán, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de Salud y Bienestar Social correspondientes a las siguientes aplicaciones presupuestarias, y por una cuantía máxima de 1.004.776,77 euros:

0.1.16.00.01.00. .481.01 .41D .1.	626.669,00 €
-----------------------------------	--------------

0.1.16.00.01.00. .481.01 .41D .1.	378.107,77 €
-----------------------------------	--------------

Cuarto. La cuantía total máxima será de 644.064,00 euros para el ámbito provincial y 360.712,77 euros para el autonómico, y se distribuirá de la siguiente forma:

1.º Para los proyectos relativos a la prevención de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), se destinarán 378.107,77 euros, correspondiendo 289.000,00 para el ámbito provincial y 89.107,77 euros para el autonómico.

2.º Para los proyectos relativos a la promoción y educación para la salud a través de actuaciones de Ayuda Mutua voluntaria y de autocuidado, se destinarán 626.669,00 euros, correspondiendo 355.064,00 euros para el ámbito provincial y 271.605,00 euros para el autonómico.

Quinto. Las solicitudes de las subvenciones para proyectos de participación en salud, se presentarán conforme al formulario que figura como Anexo I de la presente Resolución.

Tanto esta solicitud como el Formulario-Anexo II se podrán obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, en la página web de la propia Consejería en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/saludybienestarsocial>, y en las sedes de la Consejería de Salud y Bienestar Social y Delegaciones Territoriales de Salud y Bienestar Social.

Sexto. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 27 de mayo de 2011.

Séptimo. Los requisitos que han de acreditar las entidades interesadas, la presentación y tramitación, el procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, su abono y la justificación de gasto y destino se regirán por lo previsto en la Orden de 27 de mayo de 2011.

Octavo. El plazo máximo para la resolución y notificación de la resolución del procedimiento será de tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Noveno. La presente Resolución tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 2013.- La Secretaria General, Josefa Ruiz Fernández.

REVERSO (Hoja.... de....) ANEXO I

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)			
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): Reúno todos los requisitos previstos en el Capítulo I del Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.			
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros.			
En a de de			
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE			
Fdo.:			

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE SALUD PÚBLICA, INCLUSIÓN SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la adecuada tramitación de las subvenciones parcialmente automatizada "Gestión de Subvenciones de la Consejería de Salud y Bienestar Social".
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Salud Pública, Inclusión Social y Calidad de Vida de la Consejería de Salud y Bienestar Social. Avda. de la Innovación, s/n (Edif. Arena 1) 41020 SEVILLA..

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001898/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)		
5.2.3 OBJETIVOS			
Objetivo general:			
.....			
.....			
.....			
Objetivo específico:			
.....			
.....			
.....			
5.2.4 LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES			
.....			
.....			
.....			
5.2.5 ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN			
<input type="checkbox"/> EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
<input type="checkbox"/> EN LA PROVINCIA			
<input type="checkbox"/> EN EL MUNICIPIO			
5.2.6 POBLACIÓN BENEFICIARIA			
Directa:			
Colectivo	Número	Género	Edades
.....
.....
Indirecta:			
Colectivo	Número	Género	Edades
.....
.....
5.2.7 RESULTADOS PREVISTOS			
Respecto al Objetivo general:			
.....			
.....			
.....			
Respecto al Objetivo específico:			
RE1.-			
Indicadores:			
.....			
Fuentes de verificación:			
.....			
.....			
RE2.-			
Indicadores:			
.....			
Fuentes de verificación:			
.....			
.....			

001898/1D

(Hoja.....de.....) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)

RE3

Indicadores:

.....

Fuentes de verificación:

.....

RE4

Indicadores:

.....

Fuentes de verificación:

.....

5.2.8 ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA

5.2.8.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

.....

.....

.....

.....

.....

.....

5.2.8.2 CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	CALENDARIO											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Con relación al resultado esperado 1												
Con relación al resultado esperado 2												
Con relación al resultado esperado 3												
Con relación al resultado esperado 4												

001898/1D

(Hoja.....de.....) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)										
5.2.9 METODOLOGÍA PREVISTA											
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>											
5.2.10 FACTORES DE VIABILIDAD											
<p>Hipótesis, riesgos o presunciones (posibles obstáculos en el desarrollo del programa o actividades)</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Perspectiva de género (enfoque de género en las actividades, resultados y evaluación)</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>											
5.3 RECURSOS											
5.3.1 MATERIALES											
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>											
5.3.2 HUMANOS											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>PERSONAL TÉCNICO CONTRATADO</th> <th>Nº DE PROFESIONALES</th> <th>FORMACIÓN REQUERIDA</th> <th>DEDICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>				PERSONAL TÉCNICO CONTRATADO	Nº DE PROFESIONALES	FORMACIÓN REQUERIDA	DEDICACIÓN				
PERSONAL TÉCNICO CONTRATADO	Nº DE PROFESIONALES	FORMACIÓN REQUERIDA	DEDICACIÓN								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>PERSONAL VOLUNTARIO</th> <th>Nº DE PROFESIONALES</th> <th>FORMACIÓN REQUERIDA</th> <th>DEDICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>				PERSONAL VOLUNTARIO	Nº DE PROFESIONALES	FORMACIÓN REQUERIDA	DEDICACIÓN				
PERSONAL VOLUNTARIO	Nº DE PROFESIONALES	FORMACIÓN REQUERIDA	DEDICACIÓN								
5.4 CALENDARIO											
<p>FECHA INICIO</p> <p>FECHA FINALIZACIÓN</p> <p>HORARIO</p> <p>DÍAS DE LA SEMANA</p>											

001898/1D

(Hoja.....de.....) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)				
5.5 PRESUPUESTO					
5.5.1 COSTE DEL PROGRAMA					
	TITULACIÓN	DEDICACIÓN	Nº DE PROFESIONALES	PRESUPUESTO UNITARIO	PRESUPUESTO CONCEPTO
PERSONAL TÉCNICO CONTRATADO					
PERSONAL ADMTVO.					
PERSONAL VOLUNTARIO					
MATERIALES	MATERIAL FUNGIBLE				
	MATERIAL DE REPROGRAFÍA				
	MATERIAL DE PAPELERÍA				
	MATERIAL DE LIMPIEZA				
	MATERIAL DE DIDÁCTICO				
	MATERIAL DE TÉCNICO				
	OTROS				
OTROS	SEGUROS				
	SUMINISTROS				
	DIETAS, DESPLAZAMIENTOS, ALOJAMIENTOS				
	ALQUILER BIENES INMUEBLES				
	TELÉFONO, ELECTRICIDAD, LIMPIEZA				
	GASTOS INDIRECTOS				
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA					€

001898/1D

(Hoja.....de.....) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)

5.5.2 DATOS DE FINANCIACIÓN

CONTRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (financiación propia)	€
CONTRIBUCIÓN DE OTRAS ENTIDADES	€
.....	€
.....	€
IMPORTE SOLICITADO	€

6 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).

CRITERIO CALIDAD

- 1º Justificación de la necesidad del proyecto y población beneficiaria
No cumplimentar, la administración recabará la información del punto 5.2 y 5.2.6
- 2º Adecuación de las actividades propuestas en el proyecto, para la consecución de los resultados previstos
No cumplimentar, la administración recabará la información del punto 5.2 .8.1
- 3º El carácter innovador de las actuaciones propuestas en el proyecto presentado
Perspectiva y/o elementos innovadores del Proyecto:
.....
.....
- 4º Estrategias específicas dirigidas a la población de especial vulnerabilidad
1. población de especial vulnerabilidad a la que se dirige el proyecto:
.....
.....
2. cómo se pretende llegar a la población destinataria:
.....
.....
- 5º Indicadores de resultados y seguimiento que permitan evaluar el desarrollo y la ejecución adecuada del mismo, valorándose específicamente aquellos indicadores que permitan evaluar su impacto en la población.
No cumplimentar, la administración recabará la información del punto 5.2.7
- 6º Procedimiento de participación previsto en el proyecto para la población beneficiaria a la que va dirigido.
Procedimiento de participación de la población previsto en el proyecto:
.....
.....
- 7º Valoración del impacto de género contenida en el proyecto presentado.
La administración recabará la información del punto 5.2.10 además de la que se describa en este apartado.
Método previsto para valorar el impacto de género del proyecto:
.....
.....
- 8º Adecuación del coste total del proyecto con la actuación a realizar y el número de personas beneficiarias potenciales del mismo.
No cumplimentar, la administración recabará la información del punto 5.5.1
- 9º Orientación a la intervención en zonas con necesidades de transformación social.
Afecta a zonas de transformación social:
 No
 Si Identificación de la zona
- 10º La trayectoria y experiencia de la entidad que presenta el proyecto
Trayectoria y experiencia de la entidad solicitante:
.....
.....
- 11º Que el proyecto se enmarque en las políticas del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
No cumplimentar, la administración recabará la información del punto 5.

001898/1D

(Hoja.....de.....) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	<p>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario). (continuación)</p> <p>CRITERIO PARTICIPACIÓN E INTERSECTORIALIDAD</p> <p>1º Que el proyecto presentado se haya elaborado y se pretenda desarrollar en el marco de un plan de acción de una Corporación Local, siempre que éste cuente con la participación de las entidades públicas o privadas de los sectores implicados.</p> <p>1- El proyecto está incluido en un Plan de Acción Municipal:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Si Identificación del Plan</p> <p>2- Otras entidades públicas y/o privadas que participan en el Plan de Acción Municipal:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>2º Que cuando en el Municipio exista un Plan Local de Salud, el proyecto presentado forme parte del mismo. Existe Plan Local de Salud en el Municipio /s donde se va a desarrollar el proyecto:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Si Identificación del Municipio/s</p> <p>.....</p> <p>3º Que en el diseño y ejecución del proyecto presentado participen de forma coordinada varias entidades públicas y/o privadas, en el marco de un plan de actuación en el ámbito territorial que proceda.</p> <p>Entidades Públicas y/o privadas que han participado en el diseño y participarán en la ejecución del proyecto:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>4º Que los proyectos presentados por Confederaciones y Federaciones de Asociaciones den respuesta a las necesidades de todas o a la mayoría de las asociaciones federadas y fomenten el desarrollo de redes de asociaciones</p> <p>Número de Asociaciones federadas:</p> <p>Número de Asociaciones beneficiadas directamente por el proyecto:</p> <p>.....</p> <p>5º Que los proyectos presentados por Entidades Locales Supramunicipales y Agrupaciones de Municipios, den respuesta a las necesidades de salud comunes a ámbitos territoriales determinados. No cumplimentar, la administración recabará la información del punto 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.5</p> <p>6º Que los presupuestos del proyecto prevean fuentes de financiación propias, y otras fuentes de financiación externas. No cumplimentar, la administración recabará la información del punto 5.5.2</p>
----------	---

001898/1D

(Hoja 1 de 2) ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

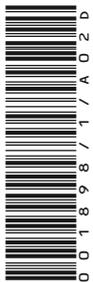
Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN EN SALUD.

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN EN SALUD, MODALIDAD DE:
CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
 de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
2 CONSENTIMIENTO EXPRESO										
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)										
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.										
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.										
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)										
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.										
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.										
3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN										
4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN										
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de , efectuada mediante de de de (BOJA número de), mi solicitud ha sido:										
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.										
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.										
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA.										
Por lo que,										
4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:										
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.										
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.										



ANVERSO (Hoja 2 de 2) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
Documento	Breve descripción
1.
2.
3.

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE SALUD PÚBLICA, INCLUSIÓN SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la adecuada tramitación de las subvenciones parcialmente automatizada "Gestión de Subvenciones de la Consejería de Salud y Bienestar Social".</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Salud Pública, Inclusión Social y Calidad de Vida de la Consejería de Salud y Bienestar Social. Avda. de la Innovación, s/n (Edif. Arena 1) 41020 SEVILLA..</p>

<p>NOTA</p> <p>De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):</p> <p>a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.</p> <p>b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.</p> <p>Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.</p>
--

001898/1/A02D

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2013, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 31 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de personal, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Salud y Bienestar Social de fecha 22 de marzo de 2013 (BOJA núm. 63, de 3 de abril) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2013.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.

A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: 75.063.993-C.

Primer apellido: Chavernas.

Segundo apellido: Garvi.

Nombre: Francisco Javier.

Código SIRHUS: 2110710.

Denominación del puesto: Servicio de Salud.

Consejería: Salud y Bienestar Social.

Centro directivo: Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén.

Centro destino: Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2013, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 31 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de personal, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Salud y Bienestar Social de fecha 4 de marzo de 2013 (BOJA núm. 51, de 14 de marzo), y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2013.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.

A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: 30.435.479-Q.

Primer apellido: Martí.

Segundo apellido: Tuñón.

Nombre: Francisco José.

Código SIRHUS: 811010.

Denominación del puesto: Servicio de Gestión de Servicios Sociales.

Consejería: Salud y Bienestar Social.

Centro directivo: Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Córdoba.

Centro destino: Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2013, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 31 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de personal, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Salud y Bienestar Social de fecha 8 de febrero de 2013 (BOJA núm. 33, de 15 de febrero), y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2013.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.

A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: 45.592.057-P.

Primer apellido: Martín.

Segundo apellido: Fernández.

Nombre: José María.

Código SIRHUS: 11176510.

Denominación del puesto: Servicio de Valoración de la Dependencia.

Consejería: Salud y Bienestar Social.

Centro directivo: Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Almería.

Centro destino: U. ASSDA. Almería.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de julio de 2002, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud y Bienestar Social, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Bienestar Social, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, o en el Registro Auxiliar de la misma sito en Avda. Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos, alegados y acreditados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2013.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.

A N E X O

Consejería: Salud y Bienestar Social.
Centro Directivo: Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Granada.
Centro Destino: Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Granada.
Código SIRHUS: 2089410.
Denominación del puesto: Asesor Técnico-Relaciones Laborales.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1-A2.
Cuerpo preferente: A111.
Área funcional: Administración Pública.
Área relacional: Recursos Humanos.
Nivel: 23.
Complemento específico: 12.149,88 €.
Experiencia: 1.
Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de julio de 2002, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud y Bienestar Social, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Bienestar Social, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, o en el Registro Auxiliar de la misma, sito en Avda. Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos, alegados y acreditados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2013.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.

A N E X O

Consejería: Salud y Bienestar Social.

Centro directivo: Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Málaga.

Centro destino: Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Málaga.

Código SIRHUS: 2121310.

Denominación del puesto: Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial.

Núm. plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Tipo Administración: AS.

Grupo: A1.

Cuerpo preferente: A12.

Área funcional: Salud y Ord. Sanit.

Área relacional:

Nivel: 27.

Complemento específico: 18.945,72 €.

Experiencia: 3.

Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de julio de 2002, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud y Bienestar Social, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Bienestar Social, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, o en el Registro Auxiliar de la misma, sito en Avda. Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos, alegados y acreditados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2013.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.

A N E X O

Consejería: Salud y Bienestar Social.
Centro directivo: Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Málaga.
Centro destino: Centro de Valoración y Orientación.
Código SIRHUS: 996610.
Denominación del puesto: Director/a.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo Acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1-A2.
Cuerpo preferente: A12.
Área funcional: Asuntos Sociales.
Área relacional:
Nivel: 26.
Complemento específico: 15.588,36 €.
Experiencia: 3.
Localidad: Málaga.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se ordena el registro y publicación de formulación del Plan General de Ordenación Urbanística de Hinojares (Jaén).

Expediente: 183/2001 por el que, a reserva de la subsanación de deficiencias indicadas, se aprueba definitivamente el expediente administrativo y el documento técnico de formulación del Plan General de Ordenación Urbanística de Hinojares (Jaén).

Asunto: Cumplimiento de Resolución.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, en adelante CPOTU, en sesión de fecha 12 de febrero de 2004 aprobó definitivamente el documento de formulación del Plan General de Ordenación Urbanística de Hinojares (Jaén) «condicionado a la reserva de presentación de un documento completo que recoja los cambios sufridos tras la Declaración de Impacto Ambiental, y considerando que la altura máxima en las edificaciones de interés social, se establecerá en dos plantas».

Con fecha 25 de febrero de 2004 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, la Declaración de Impacto Ambiental de proyecto de redacción del PGOU del municipio de Hinojares, informándose favorablemente a los solos efectos ambientales y estableciéndose unas condiciones relativas a dichos efectos, a las que quedan sujetas las determinaciones del citado documento urbanístico.

Con fecha 16 de noviembre de 2012 tiene entrada en esta Delegación la siguiente documentación:

1. Dos ejemplares debidamente diligenciados en todas sus páginas del documento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 7 de junio de 2012.
2. Certificado de su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos del Ayuntamiento de Hinojares.
3. Certificado del Sr. Secretario-Interventor de que el documento que se aporta para su publicación en el BOJA se corresponde íntegra y fielmente con el aprobado definitivamente el 12 de febrero de 2004.
4. Certificado del Sr. Secretario-Interventor de acreditación de que el contenido del CD se ajusta a lo aprobado por la CPOTU.

Vista la documentación aportada por el Ayuntamiento y sobre la base del informe favorable elevado por el Servicio de Urbanismo, según el cual se considera que se han subsanado las deficiencias indicadas en la Resolución,

La Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y Vicepresidente segunda de la C.P.O.T.U resuelve,

Ordenar el registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la aprobación definitiva de la formulación del Plan General de Ordenación Urbanística de Hinojares (Jaén), de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Jaén, 27 de mayo de 2013. La Delegada, Irene Sabaleta Ortega.

NORMAS URBANÍSTICAS

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación, revisión y modificación de las normas. Definiciones y terminología de conceptos.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Artículo 2. Vigencia e innovación.

Artículo 3. Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística.

Artículo 4. Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística.

Artículo 5. Definiciones y terminología de conceptos.

CAPÍTULO II

Clasificación y régimen urbanístico del suelo.

Artículo 6. Régimen general.

Artículo 7. Clasificación del suelo.

CAPÍTULO III

Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística.

Artículo 8. Planeamiento urbanístico.

Artículo 9. Planes especiales.

Artículo 10. Estudios de detalle.

Artículo 11. Proyectos técnicos.

Artículo 12. Condiciones generales de los proyectos técnicos.

Artículo 13. Proyectos de urbanización y de obras ordinarias de urbanización. Objeto y ámbito.

Artículo 14. Documentación.

Artículo 15. Redacción y tramitación.

Artículo 16. Contenido.

Artículo 17. Condiciones técnicas de las obras de urbanización.

Artículo 18. Proyectos de edificación. Obligatoriedad.

Artículo 19. Obras de edificación. Clases.

Artículo 20. Finalidad del proyecto.

Artículo 21. Documentación.

Artículo 22. Proyectos de actividades e instalaciones. Definición y clases.

Artículo 23. Parcelaciones urbanísticas.

CAPÍTULO IV

Normas Generales de las Obras.

Artículo 24. Obras en edificios fuera de ordenación.

Artículo 25. Obras de conservación.

Artículo 26. Declaración de ruina.

Artículo 27. Obras en elementos de interés urbanístico.

Artículo 28. Derribos y apeos.

Artículo 29. Vallado de obras.

Artículo 30. Grúas.

CAPÍTULO V

Normas Generales de la Edificación.

Artículo 31. Objeto.

Artículo 32. Disposiciones generales.

Artículo 33. Tipologías edificatorias.

Artículo 34. Cerramiento de parcelas y solares.

Artículo 35. Tirada de cuerdas.

Artículo 36. Alturas máximas de la edificación.

Artículo 37. Altura de las plantas.

Artículo 38. Sótanos y semisótanos.

Artículo 39. Dimensiones de los patios.

Artículo 40. Usos y condiciones de los edificios.

Artículo 41. Uso de vivienda.

Artículo 42. Uso económico productivo.

Artículo 43. Condiciones generales.

Artículo 44. Uso económico-productivo primario.

Artículo 45. Uso económico-productivo secundario.

Artículo 46. Uso económico-productivo terciario.

Artículo 47. Uso dotacional.

Artículo 48. Uso de equipamiento.

Artículo 49. Condiciones de calidad e higiénico-sanitarias.

Artículo 50. Parámetros de calidad e higiene.

Artículo 51. Condiciones estéticas.

Artículo 52. Condiciones generales.

Artículo 53. Determinaciones.

Artículo 54. Condiciones de seguridad.

CAPÍTULO VI

Normas Específicas En Suelo Urbano.

Artículo 55. Zonificación.

Artículo 56. Residencial tradicional (T).

Artículo 57. Residencial ensanche (E).

Artículo 58. Residencial extensiva (EXT).

Artículo 59. Cuevas (Cuevas).

Artículo 60. Aldea de Cuenca (Cuenca).

- Artículo 61. Industrial (1).
Artículo 62. Espacios libres privados (ELPr).
Artículo 63. Espacios libres públicos: Zonas verdes y plantaciones (ZV).
Artículo 64. Equipamiento público (EP) y equipamiento privado (EPR).

Normas Especiales En Suelo No Urbanizable.

- Artículo 65. Definición.
Artículo 66. Normas de aplicación general.
Artículo 67. Régimen urbanístico.
Artículo 68. Parcelaciones.
Artículo 69. Condiciones de salubridad.
Artículo 70. De la licencia urbanística.
Artículo 71. Cercado de predios.
Artículo 72. Usos permitidos.
Artículo 73. Suelo no urbanizable de especial protección. Subclase 1 (SNU-EP 1). Normas particulares.
Artículo 74. Suelo no urbanizable de especial protección. Subclase 2 (SNU-EP 2). Normas particulares.
Artículo 75. Suelo no urbanizable de especial protección. Subclase hitos arquitectónicos y naturales (SNU-EP H). Normas particulares.
Artículo 76. Suelo no urbanizable de especial protección. Subclase yacimientos arqueológicos y lugares históricos (SNU-EP Y). Normas particulares.
Artículo 77. Suelo no urbanizable de especial protección. Subclase márgenes de ríos y arroyos (SNU-EPR). Normas particulares.
Artículo 78. Suelo no urbanizable de especial protección. Subclase márgenes de vías de comunicación (SNU-EP V) y vías pecuarias (SNU-EP Vías Pecuarias). Normas particulares.

CATÁLOGO DE ELEMENTOS DE INTERÉS URBANÍSTICO.

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación, revisión y modificación de las normas

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. El presente Plan General de Ordenación Urbanística define la ordenación urbanística del término municipal de Hinojares.
2. Dentro del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), este documento de Normas Urbanísticas determina el régimen jurídico-urbanístico de la totalidad del suelo comprendido en el municipio de Hinojares, su uso y edificación.
3. La aplicación e interpretación de estas Normas Urbanísticas corresponde al Ayuntamiento de Hinojares. Para todo lo no previsto en ellas, será de aplicación la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones (LRSV), la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), así como la legislación de Régimen Local. Hasta tanto se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario de la LOUA, se aplicarán con carácter supletorio en lo que sea compatible con la legislación andaluza, el Reglamento de Planeamiento, el Reglamento de Gestión Urbanística y el Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobados por los RR.DD. 2159, 3288 y 2187 de 1978, respectivamente. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria novena de la LOUA.

Artículo 2. Vigencia e innovación.

1. El Plan General de Ordenación Urbanística entrará en vigor a partir de su aprobación definitiva y será inmediatamente ejecutivo una vez publicada esta aprobación definitiva. Su vigencia será indefinida, sin perjuicio de las posibles innovaciones de su contenido, legalmente tramitadas y aprobadas, mediante su revisión o modificación.
2. La innovación de la ordenación establecida en este PGOU se llevará a cabo mediante su revisión o modificación y, en todo caso, se ajustará con carácter general a las determinaciones de todo orden fijadas en el art. 36 de la LOUA.

Artículo 3. Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística.

1. Se entiende por revisión del PGOU la alteración integral de la ordenación en él establecida y, en todo caso, la alteración sustancial de la ordenación estructural.
2. La revisión será parcial cuando, justificadamente, se circunscriba a una parte del territorio ordenado, de sus determinaciones o de ambas a la vez.

3. Procederá la revisión cuando se opte de forma justificada por la elección de un modelo territorial distinto, cuando sobrevengan de circunstancias de carácter demográfico o económico que incidan sustancialmente sobre la ordenación, o por agotamiento de la capacidad del PGOU. También procederá la revisión por la entrada en vigor sobrevinida de Planes de Ordenación del Territorio, en los términos previstos por la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. También procederá con arreglo a lo previsto en el artículo 36.3 de la LOUA.

4. La revisión se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su elaboración.

Artículo 4. Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística.

1. Las alteraciones del contenido del PGOU que no queden incluidas dentro de lo que en el artículo anterior se determina como «revisión» serán consideradas como modificaciones.

2. La modificación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su elaboración.

Artículo 5. Definiciones y terminología de conceptos.

Alineación oficial de la calle.

Límite entre los espacios públicos destinados a vías o plazas y las parcelas o solares de propiedad pública o privada.

Altura de la edificación.

Es la distancia entre la rasante del espacio público y la parte superior del último forjado o en su caso inicio de la parte inferior del alero, medida en la vertical que pase por el punto medio de la línea de fachada en la primera crujía.

En calles con pendiente se hará escalonadamente en cada tramo de fachada correspondiente a un desnivel vertical máximo de dos (2) metros.

Altura libre de planta.

Es la distancia entre la cara del pavimento y la inferior del forjado superior que la delimita que forma el techo.

Dotación.

Es el uso referido al conjunto de actividades que tienen por objeto satisfacer las demandas personales y sociales propias de la vida urbana y necesaria para el positivo desarrollo individual y colectivo.

Edificabilidad.

Es la medida de la superficie edificable permitida en una determinada área del suelo, expresándose en cifras relativas a la superficie del solar en m^2/m^2 .

A efectos de medición se computará toda la edificación, incluso los cuerpos volados por encima del nivel de la rasante de la calle, excepto los sótanos y semisótanos no computables definidos en estas Normas.

Computarán las terrazas cubiertas, cuales sean las caras de su perímetro abiertas.

Los espacios interiores unidos virtualmente entre plantas diferentes, carentes de forjado separador: cajas de escaleras u otros, computarán en cada una de las plantas.

Edificabilidad cúbica.

Relación entre el volumen edificable y la superficie de parcela en m^3/m^2 . A efectos de medición computará el volumen existente sobre rasante oficial de la calle inmediata al edificio.

Equipamiento.

Es el uso referido al conjunto de actividades que tienen por objeto satisfacer las demandas personales y sociales necesarias para el positivo desarrollo individual y colectivo.

Fondo de edificación.

Es la máxima distancia, medida ortogonalmente al plano de fachada, que pueden alcanzar las edificaciones o parte de ellas, según el caso.

Forjado.

Elemento constructivo, generalmente horizontal, que separa dos plantas consecutivas.

Manzana.

Espacio de suelo apto para edificar limitado por una poligonal continua de alineaciones y que forma un conjunto de solares o parcelas.

Núcleo de Población.

Se considera núcleo de población dentro del suelo no urbanizable todo asentamiento residencial que presente objetivamente necesidades de servicios urbanísticos comunes tales como red de suministro de agua, red de saneamiento, red de alumbrado público y sistema de accesos viarios diferenciados, aunque estos servicios no tengan las características exigidas en las áreas con destino urbano.

Tendrá la consideración de aislada y se considerará que no existe posibilidad de formación de núcleo de población cuando la edificación que se pretenda construir cumpla las tres condiciones siguientes:

- a) Se vincule a la misma una superficie de terreno en las condiciones que para cada clase de suelo se fijan en el apartado correspondiente.
- b) No existan más de dos viviendas en un círculo con radio de 100 metros, trazado desde el centro de la edificación prevista.
- c) Se sitúe a más de quinientos (500) metros de un suelo clasificado como urbano o urbanizable, o a más de doscientos cincuenta (250) de una anejo o núcleo de población delimitado en suelo no urbanizable.

Parcela edificable.

Lote de terreno apto para ser edificado tras dotarse de servicios urbanísticos.

Parcela mínima.

La menor superficie de parcela admisible o solar, a efectos de parcelación y edificación en su caso.

Planta.

Es cada uno de los espacios que por superposición horizontal, conforman la altura y volumen totales de la edificación. En general, delimitada por dos forjados consecutivos.

Rasante oficial de calle.

Es el perfil longitudinal (cota vertical) de la vía o plaza definido por el planeamiento y/o materializada por la obra de urbanización.

Rasante natural del terreno.

Es la cota vertical del terreno en su estado natural sin considerar los vaciados y terraplenados que pudieran llevarse a cabo tras la aprobación del presente PGOU.

Retranqueo.

Separación entre el límite o linde del solar y la alineación oficial, corresponda éste a cuerpo volado o no, medida según la mínima distancia.

Solar.

Se consideran solar las superficies de suelo urbano aptas para la edificación que estén urbanizadas con arreglo al planeamiento y que, en todo caso, además de contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica en baja tensión y alumbrado público, tengan señaladas alineaciones y rasantes, contando la vía a la que hagan frente con la calzada pavimentada.

Sótanos y semisótanos.

Se entiende por sótano la totalidad o parte de la planta cuyo techo se encuentra, en todos sus puntos por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.

Se entiende por semisótano la planta de la edificación que tiene parte de su altura por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.

Superficie edificada.

Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción en cada planta, computándose voladizos cuando los hubiere, excepto los sótanos y semisótanos no computables definidos en estas Normas.

Superficie ocupada.

Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical sobre un plano horizontal de las líneas externas de toda la construcción, incluso la subterránea y vuelos.

Superficie total edificada.

Es la resultante de la suma de las superficies edificadas de todas las plantas.

Tirada de cuerdas.

Es el acto material administrativo municipal de fijación exacta de la alineación oficial de calle y rasante.

Vivienda colectiva.

Es aquella que ubicada en una misma unidad arquitectónica comparte acceso y elementos comunes con otras viviendas.

Vivienda unifamiliar.

Es aquella que tiene acceso independiente y exclusivo para cada vivienda desde el nivel del suelo del espacio libre exterior y no se superpone con otra.

Volumen total edificado.

Es el comprendido entre los elementos constructivos de cerramiento o cubierta de todas las plantas, sean o no enterradas. Se excluyen del volumen los depósitos de líquidos o gases, las instalaciones de tratamiento de aguas residuales y los espacios bajo cubierta inclinada no accesible y, las accesibles con pendientes inferiores a cuarenta y cinco grados. Se incluyen los sótanos y semisótanos en general cualquiera que fuese su destino, buhardillas, mansardas, torres de remates, cajas de ascensores, escaleras, trasteros, cuerpos volados, cerrados por más de la mitad de su perímetro, así como los soportales, porches y plantas abiertas o diáfanos que no sean simples voladizos.

CAPÍTULO II

Clasificación y régimen urbanístico del suelo

Artículo 6. Régimen general.

Las facultades del derecho de propiedad se ejercerán siempre dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley del Suelo y Valoraciones, Ley del Suelo de Andalucía y los Reglamentos Urbanísticos que sean de aplicación; y en su virtud por PGOU, con arreglo a la clasificación urbanística de los predios.

Artículo 7. Clasificación del suelo.

1. El territorio del municipio de Hinojares se clasifica en los siguientes tipos: Suelo Urbano (SU) y Suelo No Urbanizable (SNU).

2. Constituyen el Suelo Urbano los terrenos así clasificados y delimitados en los planos de ordenación de este PGOU bien por formar parte de un núcleo de población existente o ser susceptibles de incorporarse a él en ejecución del Plan, estando dotados de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión; bien por estar comprendidos en áreas consolidadas por la edificación al menos dos terceras partes de su superficie. Todo ello según los criterios determinados por el art. 45.1 de la Ley del Suelo de Andalucía.

A los efectos previstos en el art. 45.2 de la Ley del Suelo de Andalucía y el art. 14 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la totalidad del Suelo Urbano se clasifica como Suelo Urbano Consolidado.

3. El resto del suelo no clasificado como urbano se considerará Suelo No Urbanizable de Especial Protección, de acuerdo con el Plan de Uso y Protección de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

CAPÍTULO III

Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística

Artículo 8. Planeamiento urbanístico.

1. El desarrollo de las previsiones y determinaciones del PGOU se llevarán a cabo, en su caso, mediante la formulación de Planes Especiales y Estudios de Detalle.

2. Los Planes y Estudios indicados en el apartado anterior podrán ser promovidos tanto por el Ayuntamiento como por los particulares interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. Cualquier figura de planeamiento de desarrollo de este PGOU que afecte total o parcialmente a zonas de dominio público o sus áreas de protección, además de seguir las previsiones establecidas en este PGOU y en la legislación que le resulte aplicable, deberán contar antes de su aprobación definitiva con el informe favorable o, en su caso, autorización del ente titular de la misma.

4. El Ayuntamiento redactará anualmente un Informe de Seguimiento sobre la adecuación del planeamiento cuyo contenido se ajustará a los previstos en el punto 4 del artículo 12, del Decreto 12/1995, de 12 de diciembre.

Artículo 9. Planes especiales.

1. Siempre que se justifique su necesidad o conveniencia y su coherencia con los objetivos generales del PGOU o con Planes de Ordenación del Territorio, podrán redactarse Planes Especiales con alguna o algunas de las finalidades previstas en el art. 14.1 de la LOUA.

2. Los Planes Especiales no podrán modificar la clasificación del suelo ni ninguna de las previsiones que establecen el presente PGOU. Sólo se autorizarán modificaciones en la asignación y normativa de usos, siempre que supongan un aumento de las dotaciones urbanísticas y equipamientos y estén debidamente razonadas.

3. Los Planes Especiales se redactarán de acuerdo con los artículos 76 al 78 del Reglamento de Planeamiento.

4. En todo caso, la gestión urbanística de tales figuras, cuando conlleven delimitación de Unidades de Ejecución, se efectuarán con arreglo a los sistemas previstos en la Legislación vigente.

Artículo 10. Estudios de detalle.

1. Los Estudios de Detalle se redactarán con las finalidades y limitaciones señaladas en el artículo 15 de la LOUA, en el marco de las determinaciones establecidas en este PGOU.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso podrán modificar el uso urbanístico del suelo, incrementar el aprovechamiento urbanístico, suprimir o reducir el suelo dotacional público ni alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes. Extremos estos que deberán justificar suficientemente.

3. El Ayuntamiento podrá exigir discrecionalmente la previa redacción y aprobación de un Estudio de Detalle para regular las actuaciones edificatorias de una especial envergadura.

Artículo 11. Proyectos Técnicos.

La ejecución material de las previsiones y determinaciones del presente PGOU se realizará mediante proyectos técnicos, los cuales, según su objeto, se incluyen en alguna de las siguientes clases:

- I) De Urbanización y de Obras Ordinarias de Urbanización.
- II) De Edificación.
- III) De Actividades e Instalaciones.

Artículo 12. Condiciones generales de los proyectos técnicos.

1. A efectos del ejercicio de la competencia municipal sobre intervención de las actuaciones públicas o privadas sobre el suelo, se entiende por proyecto técnico aquél que define de modo completo las obras o instalaciones a realizar, con el contenido y detalle que requiera su objeto, de forma que lo proyectado puede ser directamente ejecutado mediante la correcta interpretación y aplicación de sus especificaciones.

2. Los proyectos se estructuran documentalmente en Memoria descriptiva y justificativa, Planos y Presupuestos, con los complementos exigidos para cada clase de actuación en las presentes Normas y en la legislación aplicable. Incluirán en su contenido las medidas necesarias para garantizar el control sobre los escombros y residuos sólidos que generen durante las fases de construcción que, en todo caso, deberán gestionarse en vertedero autorizado al respecto.

3. Los proyectos técnicos necesarios para la obtención de licencias de obras o instalaciones deberán venir suscritos por técnico competente, por relación al objeto y características de lo proyectado, y visados por sus respectivos Colegios Profesionales, conforme a la legislación en vigor.

4. Cada proyecto, una vez aprobado y concedida la correspondiente licencia, quedará incorporado a ésta como condición material de la misma. En consecuencia, deberá someterse a autorización municipal previa toda alteración durante el curso de las obras del proyecto objeto de la licencia, salvo las meras especificaciones constructivas o desarrollos interpretativos del mismo que no estuvieran contenidas en el proyecto aprobado o fijados en las condiciones particulares de la licencia.

5. Todas las medidas correctoras y protectoras del medio ambiente que deban incorporarse a los proyectos de urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Las medidas que sean presupuestables deberán incluirse como unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo proyecto de mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse deberán incluirse en el pliego de condiciones técnicas y, en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios.

Artículo 13. Proyectos de urbanización y de obras ordinarias de urbanización. Objeto y ámbito.

1. Los proyectos de urbanización y de obras ordinarias de urbanización tendrán por objeto completar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solar. Los primeros se referirán a la integridad de las obras necesarias cuando no exista elemento alguno, y el segundo a partes o infraestructuras a completar de acuerdo a las condiciones mínimas que se fijan en este PGOU. Y todo ello de acuerdo a los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento.

También podrán redactarse Proyectos de Urbanización para la ejecución de Planes Especiales de Reforma Interior y Estudios de Detalle.

2. Los proyectos de urbanización y obras ordinarias de urbanización constituirán en todo caso instrumentos para el desarrollo de todas las determinaciones que el PGOU prevea en cuanto a obras de urbanización, tales como vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas.

3. Los proyectos de urbanización incluirán un plan de restauración ambiental y paisajístico de la zona de actuación que abarque, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras o por actuaciones complementarias de éstas, tales como instalaciones auxiliares, vertederos de desmontes de nueva creación, zonas de extracción de materiales a utilizar en las obras, red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales, accesos y vías abiertas para las obras, carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada, etc.
- b) Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas dedicando una especial atención a la nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía; descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno de la zona. Si por la especial entidad fuera necesario, se atenderá también a la conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilicen para el tránsito de maquinaria pesada, siempre en términos concertados con el titular de la vía.
- c) Acreditación o compromiso, en su caso, de que el origen de los áridos para firmes y pavimentación, así como los materiales de préstamo para rellenos proceden de explotaciones debidamente autorizadas por la autoridad competente.
- d) Justificación de la existencia de la dotación de agua necesaria, así como ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona.

4. Con carácter previo a la ejecución de los proyectos de urbanización deberá llevarse a cabo prospección arqueológica superficial en la zona objeto de actuación. En caso de aparición de restos arqueológicos el descubrimiento deberá ser puesto en conocimiento del Ayuntamiento de Hinojares y de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en aplicación de lo previsto en la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico Andaluz, y de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español.

Artículo 14. Documentación.

Los proyectos de urbanización comprenderán los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de las características de las obras.
- Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano.
- Planos de proyecto y de detalle.
- Pliego de condiciones técnicas y de condiciones económico-administrativas de las obras y servicios.
- Mediciones.
- Cuadro de precios elementales, auxiliares y descompuestos.
- Presupuesto.

Artículo 15. Redacción y tramitación.

En su redacción y tramitación se ajustará a lo dispuesto en la LOUA.

Los proyectos vendrán suscritos por técnico competente y con visado colegial.

El Plan de Restauración Ambiental y Paisajístico de los Proyectos de Urbanización ha de ejecutarse antes de la emisión del acta provisional de recepción de la obra. En la citada acta de recepción se incluirá expresamente la certificación de su finalización. Dicho documento quedará en el Ayuntamiento a disposición de la Consejería de Medio Ambiente para una eventual inspección.

Artículo 16. Contenido.

1. Las obras de urbanización a incluir en el Proyecto de Urbanización, serán como mínimo las siguientes:

- Pavimentación de calzadas y aceras

- Redes de distribución de agua potable y riego.
- Red de alcantarillado.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de alumbrado público.
- Red de telefonía.
- Jardinería.
- Señalización vial.
- Otras redes que puedan precisarse.

2. Los proyectos de Urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos, con los generales de la ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

Artículo 17. Condiciones técnicas de las obras de urbanización.

El desarrollo del proyecto de los servicios mencionados se ajustará a los extremos siguientes:

I) Abastecimiento de Agua:

1. La dotación por habitante y día no será inferior a 300 litros y el consumo máximo para el cálculo de la red, se obtendrá multiplicando el consumo diario medio por 2,4.
2. Todas las conducciones serán subterráneas, seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público y se ejecutarán de conformidad con la reglamentación vigente.

II) Evacuación de Aguas Residuales y Pluviales:

1. Las aguas residuales verterán a colectores de uso público para su posterior tratamiento en las depuradoras municipales (EDAR), previa separación en el caso de vertidos de aguas industriales de efluentes no compatibles. En ningún caso el vertido de estas aguas residuales, ni aún después de depuradas, podrá realizarse a ningún cauce que normalmente esté seco.
2. Se proyectarán pozos de registro visitables en cambios de dirección y de rasante y en alineaciones rectas a distancias no superiores a cuarenta (40) metros.
3. Los imbornales serán sifónicos, con cerco y rejilla de fundición, y acometida directa a pozos de registro realizada con tubería de PVC, fibrocemento o similar de 4 atmósferas y diámetro mínimo de 150 mm.
4. Todas las conducciones serán subterráneas, seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público, no permitiéndose los tramos curvos.
5. El diámetro mínimo de las conducciones será de 300 mm y el material será PVC, o fibrocemento de presión de 4 atmósferas, hormigón vibrado, o cualquier otro aprobado previamente por el Ayuntamiento.
6. Queda prohibido el uso de pozos ciegos en todo el municipio.

III) Suministro de Energía Eléctrica:

1. El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos Electrotécnicos vigentes y sus Instrucciones Complementarias.
2. La carga total correspondiente a los edificios se preverá de acuerdo con lo establecido en dichas instrucciones y, en el cálculo de las redes, se aplicarán para la fijación de las potencias de paso, los coeficientes de simultaneidad que se disponen en el Reglamento de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias.
3. Los conductores deberán tener un aislamiento de tipo 0,6/1 kv, según denominación UNE. Se colocarán en canalización subterránea, en las condiciones y a la profundidad mínima fijada por la reglamentación específica vigente.
4. Los centros de transformación deberán localizarse sobre terrenos de propiedad y su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

IV) Alumbrado Público:

1. Toda nueva instalación de alumbrado público deberá ser objeto del correspondiente proyecto o estudio luminotécnico, de forma que pueda determinarse la mejor opción en cada caso, teniendo en cuenta las características de las calzadas y el uso de las mismas.
2. Las redes serán enterradas.
3. Se utilizará la fijación sobre columnas o báculos cuando existan aceras de al menos ciento cincuenta (150) centímetros de anchura. En los demás casos se utilizará la fijación sobre brazos murales.

V) Red de Telefonía:

1. Las conducciones telefónicas se colocarán con tubos protectores de PVC de 110 mm de diámetro, enterradas y embebidas en prismas de hormigón en masa, que quedarán a una distancia mínima de línea de fachada y de la calzada de cuarenta y cinco (45) y sesenta (60) centímetros respectivamente, del borde del prisma.

2. Su diseño y ejecución se realizará teniendo en cuenta la normativa y directrices de la Compañía suministradora.

VI) Pavimentación:

1. Las dimensiones, materiales y demás características técnicas de la solera y de la capa de rodadura de las vías de circulación rodada responderán a las necesidades de los distintos tipos de calles en relación con la intensidad, velocidad y tonelaje del tránsito previsto.

VII) Zonas Verdes y Plantaciones:

1. El tratamiento de los espacios libres, dependerá de su carácter público o privado y de su función, siendo en todo caso obligatoria la plantación de arbolado, de las especies y el porte adecuado, a lo largo de las vías de tránsito con Acerados de anchura igual o superior a dos (2) metros, en los estacionamientos de vehículos, en las calles y plazas peatonales, comprendidos dentro de los terrenos objeto de urbanización.

2. En la elección de las especies vegetales se procurará que sean adecuadas al clima del lugar, preferiblemente aquellas que aparezcan en las series de vegetación potencial de la zona, evitándose las que por su inadecuación al clima, produzcan un sobrecoste en su conservación.

VIII) Señalización Vial:

1. Se llevará a cabo la implantación de la señalización horizontal y vertical, dando cumplimiento a las normas de tráfico, normas específicas para intersecciones con carreteras y cualesquiera otras vigentes.

IX) Otras Redes:

1. Se preverán cuantas otras instalaciones exija la Reglamentación vigente (Telecomunicaciones, gas, etc.).

Artículo 18. Proyectos de edificación. Obligatoriedad.

Para la solicitud de licencia municipal de obras será obligatorio la presentación del correspondiente Proyecto suscrito por técnico competente, y deberá cumplir los requisitos sobre edificación y usos del suelo que se fijan en este PGOU.

Artículo 19. Obras de edificación. Clases.

A los efectos de su definición en proyectos y de aplicación de las condiciones reguladas en las presentes Normas, las Obras de Edificación se integran en los grupos siguientes:

- a) Obras en los edificios.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras de nueva edificación.

En general para cualquier actuación que se lleve a cabo en el término, la autoridad local realizará la vigilancia ambiental que se detalla a continuación:

- Control del polvo en la fase de construcción, aplicando riegos periódicos cuando las condiciones ambientales así lo requieran.
- Control de la emisión de olores, ruidos y gases nocivos, tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento de las distintas actividades, no pudiendo superarse los niveles establecidos en la normativa urbanística y la legislación vigente.
- Se vigilará que no se realicen cambios de aceites de la maquinaria de obra, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames, así como que la maquinaria se encuentre en perfecto estado, habiendo pasado los controles de Inspección Técnica de Vehículos (ITV). Los proyectos de urbanización incluirán la obligación para el constructor de mantener la maquinaria a emplear en perfecto estado.
- Control de los procesos erosivos que se producen con los distintos movimientos de tierras que se tengan que realizar.
- Control de los vertidos de los residuos sólidos generados de forma que sean conducidos a vertederos legalizados.
- Control de las aguas residuales generadas debiendo ser depuradas.
- Control del cumplimiento del R.D. 2994/82, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras, así como el contenido de la licencia de apertura de dichas actividades.
- Control de las condiciones técnicas y funcionamiento de las balsas de desecación del alpechín y balsas de acumulación de orujo procedentes de sistemas de molturación de dos fases.

- Control del sometimiento a las medidas de Prevención Ambiental de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, para aquellas actividades en las que les sea de aplicación dicha Ley.

Artículo 20. Finalidad del proyecto.

1. Los proyectos de edificación tendrán como finalidad la determinación de todos o algunos de los componentes de las obras de edificación de todo tipo que, cumpliendo los requisitos sobre edificación y usos del suelo de las presentes Normas Urbanísticas y la legislación que en cada caso específico les sea aplicable, se presenten en solicitud de licencia de construcción ante el Ayuntamiento.

2. Los proyectos deberán ir suscritos por Técnico competente y con visado colegial y será preceptiva su presentación ante el Excmo. Ayuntamiento para su aprobación.

Artículo 21. Documentación.

La documentación de los proyectos de edificación será la necesaria para dejar constancia clara en plantas, secciones y detalles, de todas las características técnicas, mecánicas y constructivas de la edificación o instalación proyectadas. En anejo a la Memoria se acompañará la justificación técnica de todas las soluciones adoptadas.

Artículo 22. Proyectos de actividades e instalaciones. Definición y clases.

Se entiende por proyectos de actividades y de instalaciones aquellos documentos técnicos que tienen por objeto definir, en su totalidad o parcialmente, los elementos mecánicos, la maquinaria o las instalaciones que precisan existir en un local para permitir el ejercicio de una actividad determinada.

En virtud en cada caso de las características propias de la actividad, el proyecto justificará el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas que le sean de aplicación.

En general para cualquier actuación que se lleve a cabo en el término, la autoridad local realizará la vigilancia ambiental que se detalla a continuación:

- Control del polvo en la fase de construcción, aplicando riegos periódicos cuando las condiciones ambientales así lo requieran.
- Control de la emisión de olores, ruidos y gases nocivos, tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento de las distintas actividades, no pudiendo superarse los niveles establecidos en la normativa urbanística y la legislación vigente.
- Se vigilará que no se realicen cambios de aceites de la maquinaria de obra, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames, así como que la maquinaria se encuentre en perfecto estado, habiendo pasado los controles de Inspección Técnica de Vehículos (ITV). Los proyectos de urbanización incluirán la obligación para el constructor de mantener la maquinaria a emplear en perfecto estado.
- Control de los procesos erosivos que se producen con los distintos movimientos de tierras que se tengan que realizar.
- Control de los vertidos de los residuos sólidos generados de forma que sean conducidos a vertederos legalizados.
- Control de las aguas residuales generadas debiendo ser depuradas.
- Control del cumplimiento del R.D. 2994/82, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras, así como el contenido de la licencia de apertura de dichas actividades.
- Control de las condiciones técnicas y funcionamiento de las balsas de desecación del alpechín y balsas de acumulación de orujo procedentes de sistemas de molturación de dos fases.
- Control del sometimiento a las medidas de Prevención Ambiental de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, para aquellas actividades en las que les sea de aplicación dicha Ley.

Artículo 23. Parcelaciones urbanísticas.

1. En suelo urbano, se considera parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos, parcelas, fincas o solares.

2. En suelo no urbanizable, se considera parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria o forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos. Se considerarán reveladores de potenciales parcelaciones urbanísticas la existencia de copropiedades, condominios e indivisos sobre terrenos en los que los diversos titulares tengan derecho al uso exclusivo e individualizado de una parte del terreno objeto de copropiedad.

También se considerará que puede dar lugar a nuevos asentamientos cualquier implantación que contradiga las condiciones que para el Suelo no Urbanizable se contienen en estas Normas Urbanísticas.

3. Toda parcelación urbanística estará sujeta a licencia.
4. Serán indivisibles a estos efectos:
 - a) Las parcelas determinadas como mínimas en el presente PGOU en Suelo Urbano.
 - b) Las parcelas cuyas dimensiones sean iguales o menores a las determinadas como mínimas en el PGOU, salvo si los lotes resultantes se adquirieran simultáneamente por propietarios de fincas colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca.
 - c) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores que el doble de la superficie determinada como mínima en el PGOU, salvo que el exceso sobre dicho mínimo pueda segregarse con el fin indicado en el apartado anterior.
 - d) Las parcelas edificables en una proporción de volumen en relación con su superficie cuando se construyera el correspondiente a toda su superficie o, en el caso de que se edificara en proporción menor, la porción de exceso, con las salvedades indicadas en el apartado anterior.
 - e) Los terrenos vinculados o afectados legalmente a las construcciones o edificaciones e instalaciones autorizadas sobre ellos.

CAPÍTULO IV

Normas Generales de las Obras

Artículo 24. Obras en edificios fuera de ordenación.

1. De acuerdo con el artículo 34.b) y la disposición adicional primera de la LOUA, los edificios o instalaciones construidas antes de la aprobación del PGOU y que resultaran disconformes con éste, serán calificados como fuera de ordenación y no podrán realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, aunque sí las pequeñas reparaciones que exijan la higiene, ornato y conservación del inmueble con las excepciones contempladas en el punto siguiente.

2. Las edificaciones anteriores a este PGOU que rebasen las condiciones de edificación establecidas en estas Normas en cuanto a altura máxima, alineaciones interiores, ocupación de parcela, condiciones estéticas, higiénico-sanitarias, etc., siempre que no estuviera prevista su expropiación o demolición en el plazo de cinco años a partir de la fecha en que se pretendan realizar las obras, podrán ser objeto de obras de consolidación, reparación, modernización o mejora de sus condiciones estéticas o higiénicas, así como modernización de su uso siempre que el nuevo responda a lo permitido en ordenanzas y no den lugar a un incremento del valor de expropiación. No se permitirán, sin embargo, obras que supongan aumento de volumen.

3. Se exceptúa de lo dispuesto en el punto anterior las edificaciones fuera de ordenación afectadas por el sistema viario y las edificaciones ubicadas en suelo destinado a equipamiento comunitario y zonas verdes y aquellas otras completamente incompatibles con el nuevo planeamiento identificadas en el PGOU.

Artículo 25. Obras de conservación.

1. Las fachadas de los edificios públicos y privados, así como sus medianerías y paredes contiguas al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de higiene y ornato, los propietarios vendrán obligados a proceder a su revoco, pintura o blanqueo siempre que lo disponga la autoridad municipal.

2. Los propietarios de cualquier clase de edificaciones están obligados a conservar todas las partes de la construcción en perfecto estado de solidez, a fin de que no puedan comprometer la seguridad pública.

3. Todos los ciudadanos tienen derecho a denunciar a las autoridades municipales los edificios que adolezcan de falta de higiene y ornato, los que amenacen ruina o aquéllos que, por el mal estado de sus elementos (remates, cornisas, chimeneas, etc.) pudieran causar algún daño.

4. Los técnicos y agentes municipales tendrán la obligación de denunciar además de los hechos antes citados, los edificios que se hallen en mal estado de conservación, para que, previos los informes facultativos en los que se determinen los elementos ruinosos y las obras que sea preciso ejecutar, se proceda por sus dueños, después de oídos, a derribarlos o repararlos en el plazo que se fije.

Si existiera peligro inminente y el propietario no ejecutara dichas obras en el plazo que se fije, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de acuerdo con los artículos 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 26. Declaración de ruina.

La situación de ruina constituye el límite del deber legal de conservación de los edificios. Su declaración corresponde al Ayuntamiento de acuerdo con los supuestos establecidos en el artículo 157 de la LOUA. Para el procedimiento de declaración, se estará a lo previsto en los artículos 17 al 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística en cuanto sea de aplicación.

Artículo 27. Obras en elementos de interés urbanístico.

Los titulares de Elementos de Interés Urbanístico catalogados por este PGOU. quedan obligados al cumplimiento de las condiciones que se establecen en la ficha individual del elemento catalogado que se contienen en el Catálogo de Elementos de Interés Urbanístico, incluido como Anexo I.

Artículo 28. Derribos y apeos.

1. Se prohíbe arrojar escombros a la calle. Cuando se empleen tolvas o canales a vía pública para la evacuación de escombros, se adoptarán las medidas de seguridad pertinentes.

2. Queda prohibida la utilización de explosivos, salvo autorización expresa de las autoridades competentes.

3. Cuando por derribo u obras en una edificación sea necesario apea la contigua, se solicitará licencia por el propietario de aquélla con el conocimiento del colindante acompañando la documentación necesaria.

4. Siempre que se vaya a acometer un derribo o vaciado importante, el propietario tendrá obligación de comunicarlo, en forma fehaciente, a los de las fincas colindantes, por si deben adoptar precauciones especiales.

5. En caso de urgencia, por peligro inmediato, podrán disponerse en el acto por la dirección facultativa de la propiedad, los apeos u obras necesarias dando cuenta inmediata al Ayuntamiento y sin perjuicio de solicitar la licencia dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. Igualmente, los técnicos municipales correspondientes podrán exigir que se realicen los apeos u obras que estimen convenientes.

Artículo 29. Vallado de obras.

1. En toda obra de nueva planta, derribo o que afecte a las fachadas habrá de colocarse una valla de protección de por lo menos dos metros de altura y a una distancia máxima de dos metros de la alineación oficial. En todo caso deberá quedar remetida del bordillo, al menos 0,60 metros, para permitir el paso de peatones.

2. Si por aplicación de las medidas anteriores resultara un ancho dentro de la valla inferior a 0,80 metros, los técnicos municipales podrán autorizar medidas de carácter extraordinario.

3. Cuando las obras o instalaciones puedan suponer un peligro para los viandantes se exigirá, durante las horas de trabajo, la colocación en la calle de una cuerda o palanque con un operario que advierta el peligro. Si las características del tránsito lo aconsejan podrá limitarse el trabajo a determinadas horas.

4. Será obligatoria la instalación de luces de señalización, con intensidad suficiente, en cada extremo o ángulo saliente de las vallas.

5. La instalación de vallas se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo a las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

Artículo 30. Grúas.

La instalación de grúas habrá de ser objeto de autorización municipal.

CAPÍTULO V

Normas Generales de la Edificación

Artículo 31. Objeto.

El desarrollo de las condiciones generales de la edificación se contempla en las presentes Normas bajo sus aspectos de:

Condiciones de edificabilidad y volumen.

Condiciones de uso.

Condiciones de calidad e higiénico-sanitarias.

Condiciones estéticas.

Condiciones de seguridad.

Condiciones y Volumen de las Edificaciones.

Artículo 32. Disposiciones generales.

1. Estas condiciones establecen las limitaciones a que han de sujetarse todas las dimensiones de cualquier edificación, así como la forma de medir y aplicar estas limitaciones.

2. Las construcciones sólo podrán sobresalir de la alineación oficial de calle con los salientes y vuelos que se determinan en estas Normas.

3. En las zonas en que se fijen retranqueos de fachada, ninguna construcción, incluso los vuelos, excepto la construcción subterránea, podrá ocupar la faja de retranqueo, que deberá contar con cerramiento en la alineación de calle con altura máxima de trescientos (300) centímetros, pudiendo ser ciego hasta la altura de ciento veinte (120) centímetros, desde la rasante, y el resto habrá de ser calado, es decir, formado por verja metálica, celosía o similar. El ajardinado de esta zona y su conservación será a cargo de los propietarios.

4. Con independencia de lo establecido en las Condiciones Generales deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones en vigor, emanadas de la Administración Central o Autonómica.

Artículo 33. Tipologías edificatorias.

Se definen los siguientes tipos básicos de edificación:

a) Edificación en hilera.

Es aquella que ocupa la totalidad de la alineación o fachada y, generalmente, la totalidad de la superficie de la parcela y disponiendo normalmente de patios interiores con fines de iluminación y ventilación.

Esta tipología edificatoria se denomina también «entre medianerías».

b) Edificación aislada.

Es la que está exenta en el interior de una parcela, sin que ninguno de sus planos de fachada esté en contacto con las edificaciones colindantes.

c) Edificación pareada.

Es la que se adosa a uno de los linderos exclusivamente, cumpliendo con respecto a las restantes las condiciones de edificación aislada.

Esta tipología edificatoria se denomina también «edificación adosada».

d) Edificación en Cueva (en adelante «Cueva»).

Edificación enterrada generalmente en terrenos en ladera, que presentan fachada en el corte vertical de ésta y dependencias subterráneas excavadas artificialmente.

Artículo 34. Cerramiento de parcelas y solares.

1. Los solares y parcelas en suelo urbano, aunque no posean la condición de solar, habrán de estar vallados por razones de salubridad y ornatos públicos entretanto no sean edificados. El vallado se ejecutará con obra de fábrica de material opaco, tales como ladrillo, bloque, piedra, etc., resistente, para garantizar la seguridad del viandante, con una altura comprendida entre dos cincuenta (2,50) y tres (3) metros desde la rasante de la calle y un aspecto de acabado blanco resistente a las inclemencias del tiempo.

2. Las parcelas en suelo no urbanizable podrán ser cercadas, cuando sea autorizable, con alambrada o material que permita la transparencia, y con altura total del cercado de 3 m, pudiendo apoyarse en obra de fábrica hasta el límite de 0,50 m que computará a efectos de altura máxima citada.

3. El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial. Al Producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de solares tendrán la obligación de cerrarlos en el plazo de dos meses, a partir de la terminación de las obras de colocación de los bordillos y pavimentación.

Artículo 35. Tirada de cuerdas.

1. Cuando se produzca alteración de la alineación o rectificación de la existente, la obtención de Licencia Municipal de Obras, no posibilita el inicio de las mismas sin que previamente se fije por el Ayuntamiento la alineación oficial y rasante de la calle, que habrá de solicitarse en su caso.

2. La alineación podrá corregirse o ajustarse por el Ayuntamiento en el momento de la «Tirada de cuerdas», siempre que éste ajuste no suponga alteración de posición de la existente, superior a cincuenta (50) centímetros. Ello a través del documento oficial que se expida al efecto.

Artículo 36. Alturas máximas de la edificación.

1. La medición de las alturas se establece por el número de plantas y suma de las alturas máximas permitidas.

2. Las alturas se tomarán en la vertical del punto medio de la línea de fachada si su longitud no llega a los dieciséis (16) metros. Si sobrepasara, se tomarán a los ocho (8) metros del punto más bajo, pudiéndose escalar la construcción.

3. En el caso de existir semisótano, el paramento inferior del forjado de techo del mismo se encontrará como máximo a un (1) metro medido en el centro de la fachada si esta es menor de 10 metros o en tales fracciones en caso de mayor longitud, sobre la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.

4. En las casas con fachadas opuestas a calles diferentes, se tomará para cada calle la altura correspondiente. Estas alturas sólo podrán mantenerse en una profundidad máxima igual a la mitad del fondo de la parcela.

5. Cuando en solares que den a dos calles se pretenda edificar, y su diferencia de nivel sea de más de 3 m, se deberá resolver el escalonamiento en el interior de la manzana de forma que no aparezcan medianeras.

6. En aquellas edificaciones que se escalonen, deberán quedar resueltos los testeros producidos por el citado escalonamiento como las fachadas principales del edificio y con las cubiertas vertiendo aguas a dicho testero, incluyendo el correspondiente tratamiento de huecos a que de lugar la virtual fachada.

7. Se permitirán por encima de la última planta permitida y debajo de la cubierta, tanto por fachada como por patios, y no excediendo en 3 m de altura, espacios dedicados a trasteros y desahogo de las viviendas, instalaciones y caja de escaleras. No autorizándose ninguna otra clase de construcción ni utilización distinta a las anteriormente expresadas.

Artículo 37. Altura de las plantas.

1. Se limitan las alturas libres máximas y mínimas de las plantas en los siguientes valores, expresados en metros:

PLANTAS	ALTURAS	
	MÁXIMA	MÍNIMA
Sótanos y semisótanos	3	2,30
Restantes	3,50	2,50

2. Podrán unirse o superponerse virtualmente espacios que creen vacíos en una o varias plantas pero computando como edificabilidad tal superficie virtual.

Artículo 38. Sótanos y semisótanos.

Deberán tener ventilación suficiente. No se permiten viviendas en sótanos ni semisótanos, si bien se permiten espacios no vivideros anejos a las mismas, tales como trasteros. Los semisótanos cuyo paramento inferior del forjado de techo se encuentre a más de un (1) metro sobre rasante del terreno computarán como planta.

Artículo 39. Dimensiones de los patios.

Cuando los edificios cuenten con patios interiores, sus características serán las siguientes:

1. Tendrán dimensiones tales que en su planta se pueda inscribir una circunferencia cuyo diámetro sea mayor o igual de tres (3) metros y en el interior de ésta no se podrán introducir fregaderos, ni tendederos, aunque sean abiertos. Su superficie mínima será de doce (12) metros cuadrados. No serán exigibles estas medidas mínimas cuando por las dimensiones del solar quede justificada la imposibilidad de su cumplimiento, pudiendo en este caso reducirse el diámetro de la circunferencia a dos (2) metros y la superficie mínima a siete (7) metros cuadrados.

2. Queda prohibido que los huecos de iluminación de estancias habitables no se coloquen a haces del paramento del patio del que toman luz y ventilación, entendiéndose por paramento aquel que mantiene su planitud vertical sin vuelo alguno; no pudiéndose mantener el ancho de la estancia que se ilumina con el mismo ancho del hueco referido en más de un metro de profundidad.

3. En cocinas, aseos, baños, despensas y locales no habitables el hueco podrá estar retranqueado del paramento del patio con un máximo de ciento cincuenta (150) centímetros de profundidad y en todo caso el espacio retranqueado tendrá un frente en la línea del paramento del hueco de iluminación al menos tres (3) metros de longitud. En dormitorios, se admite también esta situación del hueco, cuando den a patio posterior que ocupe todo el de la parcela y no sea el espacio que queda al exterior lavadero ni tendedero, además de las otras condiciones indicadas.

4. Cabrá la cubrición de patios con claraboyas y lucernarios translúcidos, siempre que estos elementos dejen un espacio perimetral desprovisto de cualquier tipo de cierre entre los muros de patio y el elemento de cubrición o con cierre practicable, que permita una superficie mínima de ventilación superior a la del patio.

5. No serán exigibles estas medidas mínimas en el caso de patios que pertenezcan a viviendas unifamiliares, cuando por las dimensiones del solar quede justificada la imposibilidad de su cumplimiento, pudiendo en este caso reducirse el lado mínimo a dos (2) metros y la superficie mínima a siete (7) metros cuadrados.

Artículo 40. Usos y condiciones de los edificios.

Los usos, a efectos de estas Normas, se clasifican en los siguientes grupos:

1. Uso de Vivienda.
2. Uso económico-productivo.
3. Uso dotacional.
4. Uso de equipamiento.

Teniendo en cuenta las características de cada uso y sus posibilidades de localización, se establecen las siguientes clases, categorías y situaciones.

Artículo 41. Uso de vivienda.

1. Se establece un solo tipo, la Vivienda Unifamiliar definida como aquella que tiene acceso independiente y exclusivo para cada vivienda desde el nivel del suelo del espacio libre exterior. Queda prohibida la vivienda colectiva.

2. No se permitirán viviendas en sótanos o semisótanos, pero sí espacios no vivideros anejos a las mismas, tales como trasteros.

3. No se permiten viviendas interiores, entendiéndose por tales las que no tengan al menos una pieza vividera que dé frente a una calle o plaza.

4. Las diferentes piezas que compongan la vivienda cumplirán las siguientes condiciones:

Estancia:

Tendrá una superficie útil mínima de 14 m², lado mínimo de 2,50 m y círculo inscribible con diámetro mínimo de 3 m. Podrá tener comunicación directa con cocina y con dormitorios o aseo a través de distribuidor o pasillo.

Estancia-Comedor:

Tendrá una superficie útil mínima de 18 m², lado mínimo de 2,50 m y círculo inscribible con diámetro mínimo de 3 m. Podrá tener comunicación directa con cocina y con dormitorios y aseo, a través de distribuidor o pasillo.

Estancia-Comedor-Cocina:

Tendrá una superficie útil mínima de 22 m², lado mínimo de 2,50 m y círculo inscribible con diámetro mínimo de 3,50 m. Podrá tener comunicación directa con dormitorios y aseo a través de distribuidor o pasillo. Se dotará de conducto de ventilación para la eliminación de humos y gases.

Cocina:

Tendrá una superficie útil mínima de 6 m², lado mínimo de 2 metros y círculo inscribible con diámetro mínimo de 2 metros. Tendrá acceso directo desde vestíbulo o distribuidor, aunque podrá además comunicarse con la estancia-comedor. Se dotará de conducto de ventilación para la eliminación de humos y gases.

Dormitorio Doble:

Tendrá una superficie útil mínima de 10 m², lado mínimo de 2,50 m y círculo inscribible con diámetro mínimo de 2,50 m. Al menos un dormitorio doble tendrá superficie útil igual o superior a 12 m² y será inscribible en su interior un círculo de diámetro superior a 3 m.

Dormitorio Sencillo:

Tendrá una superficie útil mínima de 7 m², lado mínimo de 2,20 m y círculo inscribible con diámetro mínimo de 2,20 m.

Aseo:

Tendrá una superficie útil mínima de 4 m² y podrá inscribirse un círculo con diámetro mínimo de 1,50 m y estará dotado como mínimo de inodoro, lavabo y ducha o bañera, además existirá al menos uno por vivienda. En caso de existir más de un aseo, el resto contará como mínimo con inodoro y lavabo, tendrá una superficie útil mínima de 2 m², lado mínimo de 1 m y círculo inscribible con diámetro mínimo de 1,20 metros.

Su acceso será independiente desde vestíbulo o pasillo en uno de ellos, y cuando no sea el único con que cuenta la vivienda, a los restantes podrá accederse desde los dormitorios, pero en ningún caso desde la estancia-comedor ni desde la cocina.

Vestíbulo:

Tendrá una superficie útil mínima de 1,50 m², lado mínimo de 1,20 m y círculo inscribible con diámetro mínimo de 1,20 m.

Pasillo:

Tendrá una anchura mínima de 1 metro y en ningún caso podrá reducirse a menos de 0,80 metros, por algún pilar o mocheta.

- En viviendas de Protección Oficial se estará a lo dispuesto en su normativa.

Artículo 42. Uso económico productivo.

El uso económico-productivo es el referido al conjunto de actividades relativas a consecución, distribución y consumo de bienes y servicios.

Este uso económico-productivo se clasifica en tres tipos: Primario, Secundario y Terciario.

Artículo 43. Condiciones generales.

1. Se proyectará de forma independiente a cualquier otro uso y cumplirá con la normativa y reglamentación específica que le sea de aplicación.

2. Se dispondrán de los aseos que para ello fijen las disposiciones legales vigentes a este respecto.

3. En todo caso, se dispondrá de los sistemas de extinción y protección que determine la normativa vigente al respecto.

4. Deberán tener iluminación y ventilación natural o artificial. En el primer caso, los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a un veinteavo de la que tenga la planta del local. Y en el segundo caso, se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local y en cualquier momento.

5. Todas las actividades que puedan producir humos, gases, olores, nieblas, polvos en suspensión, etc., deberán dotarse de los elementos correctores necesarios para garantizar el cumplimiento de los valores máximos de inmisión y emisión contemplados en la Ley de Protección Ambiental de Andalucía y su reglamentación de desarrollo, y demás legislación vigente. Las chimeneas y conductos de humos que evacúen los gases de combustión deberán estar contruidos con material resistente y estanco a los humos y sus remates o bocas estarán situados por lo menos a 1 m por encima de las cumbreras de los tejados, muros o cualquier otro obstáculo o estructura, distante menos de 10 m.

6. Las actividades que posean elementos productores de humos o vapores grasientos (cocina de bares y restaurantes, churrerías, freidorías, asadores de pollos, etc.) deberán poseer campanas extractoras adecuadas, dotadas de sistema de filtrado de vapores producidos y evacuación de los mismos al exterior. Esta evacuación deberá realizarse, preferentemente, a la parte superior del edificio, mediante chimenea que cumpla lo expuesto anteriormente.

7. Las actividades que se implanten en el municipio deberán adoptar, en su caso y en lo posible, las siguientes medidas:

Uso de combustible de bajo poder contaminante (gas, gasolinas libres de plomo, etc.).

Utilización de sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento térmico en los edificios.

Uso de tecnología poco contaminante.

Optimizar el rendimiento energético de las instalaciones de combustión industriales.

- Procurar el buen estado de los motores en general, y especialmente, el de los vehículos de transporte, dado que ayudará a reducir los niveles de emisión de gases y de ruido.

8. A) Si las aguas residuales no reunieran de acuerdo con la Normativa en vigor las debidas condiciones para un vertido a la alcantarilla general, habrán de ser sometidas a depuración por procedimientos adecuados, a fin de que se cumplan las condiciones que señala la legislación sobre Aguas, Medio Ambiente y demás normativa sectorial aplicable en la materia.

B) Las actividades industriales que superen los límites de vertido y saneamiento establecidos en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y su desarrollo reglamentario, quedarán obligadas a adoptar sistemas propios de corrección de aguas residuales para cumplir los límites fijados en la normativa reguladora. El Ayuntamiento podrá exigir la colocación de una arqueta de control desde la que tomar muestras.

C) Las actividades cuyo funcionamiento produzca un vertido potencialmente contaminante debido a sus características físicas, químicas o biológicas que no pueda ser tratado por la EDAR, han de realizar un tratamiento de ese vertido antes de su evacuación a la red de saneamiento o, en su caso, disponer de un Plan de Gestión de Residuos adaptado a las normativas legales que le sean de aplicación. Deberán adoptar, en todo caso, las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar vertidos accidentales. En todo caso, se evitará la instalación de industrias cuyos subproductos puedan, por reacción entre ellos mismos, generar compuestos más peligrosos que los iniciales, con independencia de su estado físico.

D) Cualquier residuo tóxico o peligroso que pueda generarse en alguna actividad industrial en el municipio, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos, en especial la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, así como su Reglamento de ejecución; el Decreto 283/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de Andalucía, y la Orden de 28 de febrero de 1989, sobre gestión de aceites usados.

9. A partir de la aprobación definitiva del PGOU, todas las actividades existentes afectadas por la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de Andalucía, deberán adecuarse a la misma y sus desarrollos reglamentarios, así como a las previsiones contenidas en el indicado PGOU, en el plazo de cuatro años. Transcurrido este periodo, las actividades que no sigan el proceso de adecuación quedarán en la situación de fuera de ordenación.

Artículo 44. Uso económico-productivo primario.

El uso económico-productivo primario es el que tiene por objeto la obtención directa de bienes económicos sin procesos de transformación ulterior.

A los efectos de su pormenorización y del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

A) Producción agrícola:

Comprende el conjunto de actividades relacionadas con el cultivo y explotación de especies vegetales.

Cumplirán la legislación vigente que para estos usos le sea de aplicación y en todo caso las establecidas en estas Normas para el Suelo No Urbanizable.

B) Producción ganadera:

Comprende el conjunto de actividades relacionadas con la crianza y explotación básica de ganado.

Cumplirán la legislación vigente que para estos usos le sea de aplicación y en todo caso las establecidas en estas Normas para el Suelo No Urbanizable.

Las construcciones (casetas, invernaderos, establos, etc.) vinculadas a este uso cumplirán las condiciones establecidas en el régimen del Suelo No Urbanizable que es el único apto para este uso.

C) Extracción cantera:

Comprende el conjunto de actividades relacionadas con la explotación de rocas útiles para la construcción.

Al solicitarse la autorización municipal para el establecimiento de esta clase de actividad deberá justificarse documentadamente la aptitud de su ubicación. Será necesario aportar el Estudio de Impacto Ambiental que previsto en la Ley de Protección Ambiental de Andalucía y su desarrollo reglamentario.

Al solicitarse la autorización municipal para el establecimiento de esta clase de actividad deberá garantizarse documentadamente la existencia del material a extraer. Será necesario aportar una descripción exhaustiva del estado actual de los terrenos afectados así como un proyecto de la situación final a fin de conocer y condicionar la evolución geomorfológica y paisajística de la zona, pudiendo exigirse fianzas, avales u otras garantías al respecto.

Las construcciones vinculadas a este uso cumplirán las condiciones aplicables a la actividad a la que está íntimamente ligada la extracción y las establecidas en el régimen de SNU, que es el único apto para este uso, todo ello de acuerdo con lo previsto sobre la materia en Plan de Uso y Protección del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

D) Otras actividades mineras.

Las actividades mineras reguladas en la Secciones B) y C) de la vigente Ley de Minas requerirán, con arreglo a su regulación específica, los pertinentes permisos de exploración, investigación y, en su caso, concesión de explotación.

En las actividades de exploración, investigación y explotación será preceptivo, con arreglo a la Legislación Andaluza, el Estudio de Impacto Ambiental que previsto en la Ley de Protección Ambiental de Andalucía y su desarrollo reglamentario.

Al solicitarse la autorización municipal para el establecimiento de esta clase de actividad deberá acreditarse la correspondiente habilitación legal expedida por la autoridad competente. Será necesario aportar una descripción exhaustiva del estado actual de los terrenos afectados así como un proyecto de la situación final a fin de conocer y condicionar la evolución geomorfológica y paisajística de la zona, pudiendo exigirse fianzas, avales u otras garantías al respecto. Las escombreras y escoriales que pudieran ser consecuencia de tal actividad deberán gestionarse como vertedero controlado, debiendo someterse al procedimiento de Impacto Ambiental, realizándose un Estudio de Impacto conforme a la Ley 7/1994 y su Reglamento.

Las construcciones vinculadas a este uso cumplirán las condiciones aplicables a la actividad a la que estará íntimamente ligada la extracción y las establecidas en el régimen de SNU, que es el único apto para este

uso, todo ello de acuerdo con lo previsto sobre la materia en Plan de Uso y Protección del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

La extracción de sal en salinas se limitará a las existentes en la actualidad, sin perjuicio de las que, fuera de explotación en la actualidad, puedan volver a la actividad productiva con sometimiento a su regulación específica y con cumplimiento de lo previsto en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de Andalucía.

Artículo 45. Uso económico-productivo secundario.

El uso económico-productivo secundario es el que tiene por objeto la elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución de bienes y productos.

A los efectos de su pormenorización y del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

A) Producción industrial.

Comprende el conjunto de actividades cuya función principal es la elaboración o transformación de productos por procesos industriales, incluyendo funciones secundarias, técnica, económica y especialmente ligadas a la principal. Estas actividades se clasifican en las siguientes categorías:

1. Industria compatible. Actividades compatibles con la vivienda y usos residenciales.

Se considerarán actividades compatibles con la vivienda y usos residenciales las relacionadas en el Anexo III de la Ley 7/1994, del Parlamento de Andalucía, sobre Protección Ambiental, con la excepción de las enumeradas en los puntos 1, 3, 6, 31, 32, 33 y 34 del indicado Anexo. Igualmente, se considerarán compatibles aquellas actividades inocuas no incluidas en el ámbito de aplicación de la citada Ley 7/1994. Todo ello sin perjuicio de los límites que sobre emisiones e inmisiones se establecen en la legislación ambiental. Se permiten en las siguientes situaciones:

- En edificios de vivienda unifamiliar en planta baja, con acceso independiente.
- En cualquier otro tipo de edificio exclusivo e independiente.

2. Industria incompatible. Actividades incompatibles con la vivienda y usos residenciales.

Todas aquellas actividades no comprendidas en el apartado 1 anterior se considerarán incompatibles con la vivienda y usos residenciales, siendo exclusivamente autorizables en edificios independientes enclavados en la zona Industrial definida en este PGOU.

Todas estas actividades cumplirán la legislación vigente que para estos usos le sea de aplicación y en todo caso las condiciones establecidas en estas Normas.

B) Almacenaje y comercio mayorista.

Comprende el conjunto de actividades cuya función principal es el depósito y distribución de bienes y productos. Así mismo, se consideran funciones secundarias, ligadas a otras actividades, que requieran espacio adecuado separado de su función básica. Este se permite exclusivamente en edificio independiente.

Todas estas actividades cumplirán la legislación vigente que para estos usos le sea de aplicación y en todo caso las condiciones establecidas en estas Normas.

C) Talleres de reparación, artesanales y artísticos.

Comprende actividades de reparación de objetos domésticos y elaboración y/o transformación de productos por procesos manuales o poco mecanizados. Se permiten en planta baja de edificios de viviendas.

Todas estas actividades cumplirán la legislación vigente que para estos usos le sea de aplicación y en todo caso las condiciones establecidas en estas Normas.

Artículo 46. Uso económico-productivo terciario.

El uso económico-productivo terciario es el que tiene por objeto la prestación de servicios, no considerados como dotaciones, a organismos, empresas y al público en general.

A los efectos de su pormenorización y del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

A) Comercio.

Comprende el conjunto de actividades cuya función principal es la de suministrar al público, en régimen minorista, productos o bienes de consumo.

Se permiten en edificios de vivienda, en planta baja y en edificio exclusivo e independiente, con las siguientes condiciones:

1. La zona destinada al público en el local tendrá una superficie mínima de 5 metros cuadrados, y no podrá servir de paso, ni tener comunicación directa con ninguna vivienda. En su interior podrá inscribirse un círculo de diámetro igual o superior a 2 m que no podrá ocuparse con mostrador, muebles, etc.

2. En el caso de que en el edificio exista uso de vivienda, deberá aislarse lo más posible el acceso.

3. Los locales comerciales dispondrán de los servicios sanitarios que la Reglamentación específica le exija.

4. Los locales comerciales dispondrán de luz y ventilación, según la Reglamentación específica de cada actividad.

B) Oficinas, Bufetes y Otros Servicios.

Comprende el conjunto de actividades cuya función principal es la de prestar servicios administrativos, financieros, técnicos, informativos, etc., a las empresas o a los particulares.

Se permiten en edificios de vivienda, en planta baja y en edificio exclusivo e independiente, con las condiciones indicadas para los locales de comercio, es decir, son condiciones comunes.

C) Hostelería.

Comprende el conjunto de actividades cuya función principal es la de prestar servicio de manutención y alojamiento temporal a las personas. Son actividades pertenecientes a este grupo los bares, cafeterías, restaurantes y similares.

Se permiten en edificios de vivienda, en planta baja con total independencia de aquella, en cualquier planta de edificio de viviendas, así como en edificio exclusivo e independiente.

Los locales cumplirán con las disposiciones vigentes, que para estos usos les sean de aplicación.

Artículo 47. Uso dotacional.

El uso dotacional es el referido al conjunto de actividades que tienen por objeto satisfacer las demandas básicas personales y sociales propias de la vida urbana y necesarias para el positivo desarrollo individual y colectivo.

Se consideran tres grandes grupos en razón de la naturaleza de su función global: Comunicaciones, Zonas Verdes e Infraestructuras.

A) Uso dotacional para las comunicaciones.

El uso dotacional para las comunicaciones es el relativo a los espacios sobre los que se desarrolla el desplazamiento de las personas y sus medios de transporte, así como aquéllos donde se posibilita la permanencia de los mismos y el transbordo de pasajeros y mercancías.

Tendrán las condiciones de diseño y construcción definidas por el planeamiento y los proyectos de urbanización correspondientes, las contenidas por las disposiciones que les sean de aplicación, las establecidas por las presentes Normas y las específicas que para cada caso indique el Ayuntamiento.

B) Uso dotacional de zonas verdes.

El uso dotacional de zonas verdes es el relativo a los espacios naturales, arbolados, ajardinados y pavimentados que tienen por objeto garantizar el descanso y el recreo de las personas; mejorar las condiciones estético-paisajísticas de las áreas urbanas y suburbanas; y contribuir a un aumento del nivel de calidad del espacio público.

Los usos dotacionales para el esparcimiento, se diseñarán con criterios esencialmente funcionales, directrices del Ayuntamiento y condiciones dictadas por disposiciones vigentes en la materia.

Los espacios destinados al esparcimiento serán, por lo general, de dominio y uso público.

Su conservación, defensa, utilización y aprovechamiento se regirán por lo dispuesto en la legislación urbanística y sus reglamentos, en la Ley de Bases de Régimen Local, Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás disposiciones jurídicas aplicables.

C) Uso dotacional para las infraestructuras.

El uso dotacional para las infraestructuras es el relativo a los espacios vinculados a los servicios urbanísticos técnicos propios de la vida urbana.

A los efectos de su pormenorización y del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases de infraestructuras básicas:

- Abastecimiento de agua: que comprende los elementos de captación, embalse, tratamiento y depósito y las redes de impulsión y distribución del agua.
- Saneamiento: que comprende las redes colectoras y los elementos de impulsión, emisión, depuración y tratamiento de residuos líquidos.
- Residuos sólidos: que comprende los centros de tratamiento de basuras y las áreas destinadas o autorizadas para el vertido de tierras y escombros.
- Energía eléctrica: que comprende los centros de producción y transformación de energía y las líneas de distribución en alta y baja tensión.
- Telecomunicaciones: que comprende las estaciones emisoras y receptoras de los sistemas de comunicación a distancia y las redes de enlace de los mismos.

Cualquier proyecto que se redacte para su desarrollo, que afecte a las instalaciones de infraestructura, deberá redactarse de conformidad con las disposiciones que le sean de aplicación, las condiciones que le sean aplicables de las presentes Normas y las condiciones específicas que para cada caso y previa consulta establezca el Ayuntamiento.

Artículo 48. Uso de equipamiento.

El uso para el equipamiento es el relativo al conjunto de actividades cuya función principal es la formación integral y enriquecimiento cultural de las personas y su asistencia sanitaria, comercial, social, religiosa, etc. así como la prestación de los servicios públicos y administrativos característicos de la vida urbana. Se destina a proporcionar alguna de las siguientes prestaciones con carácter público o privado.

El uso de equipamiento y servicios públicos es admitido, independientemente de la clasificación del suelo, sin más límites que los derivados de la legislación sectorial, y que esté previsto o no por el planeamiento y compatible con cualquier otro uso o en edificio independiente. Cuando esté en edificio que tenga otros usos, ocupará plantas completas y contará con acceso, ascensores y escaleras independientes, salvo el cementerio, que serán los únicos equipamientos incompatibles con cualquier otro uso, con la excepción de la vivienda del conserje del recinto.

Las condiciones que se señalan para el uso de equipamiento en sus diferentes grupos serán de aplicación en las parcelas que el planeamiento destina para ello, así como en aquéllos lugares que se destinen a tal fin por estar habilitados para ello por la presente normativa.

Las condiciones que hagan referencia a las características físicas de la edificación sólo serán de aplicación en obras de nueva planta y, cuando proceda, en las de reestructuración.

A los efectos de su pormenorización y del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

(A) Administrativo.	(Ab) Abastos.	(As) Asistencial.
(C) Cultural.	(Co) Comercio.	(D) Deportes.
(E) Educación.	(H) Hostelería.	(N) Necrología.
(O) Ocio.	(R) Religión.	(S) Seguridad.
(Sa) Salud.	(Se) Servicios.	(T) Transporte.

A los diversos usos pormenorizados en el equipamiento, les será de aplicación la normativa municipal y supramunicipal vigente para cada caso. En defecto cumplirán las condiciones que pudieran ser aplicables por similitud con actividades definidas en estas Normas. En caso de equipamientos no relacionados o no contemplados específicamente, les será de aplicación las normas de este epígrafe y las que pudiesen serles de aplicación.

La ubicación de salas de espectáculos tales como cinematógrafos, teatros, circos, taurinos, discotecas, salas de baile, tablados flamencos, etc., y otros similares capaces de producir notables molestias e impacto ambiental, serán en edificios independientes y en condición de aislados a medianerías más de 5 metros.

Artículo 49. Condiciones de calidad e higiénico-sanitarias.

Las condiciones de calidad e higiénico-sanitarias se establecen para garantizar la salubridad y seguridad de las personas en la utilización de las edificaciones.

Son de aplicación en las edificaciones de nueva planta, en las de reestructuración total y en las de reforma parcial de un edificio, en la/s zona/s objeto de la reforma. En las demás obras, se aplicarán cuando mejoren las condiciones de seguridad de las personas que usan la edificación.

Artículo 50. Parámetros de calidad e higiene.

1. Aislamiento Térmico.

Las nuevas construcciones cumplirán las condiciones de transmisión y aislamiento térmico previstas en las disposiciones vigentes sobre ahorro de energía.

2. Aislamiento Acústico.

Las edificaciones deberán reunir las condiciones de aislamiento acústico fijados por la Norma Básica de la edificación vigente.

3. Barreras Antihumedad.

Toda construcción debe ser estanca y estar protegida de la penetración de humedades. A este fin las soleras, muros perimetrales de sótanos, cubiertas, juntas de construcciones y demás puntos que puedan ser causa de filtración de aguas, estarán debidamente impermeabilizadas y aisladas.

4. Ventilación e Iluminación.

Cada una de las piezas habitables dispondrá de una superficie practicable con una dimensión de, al menos, la equivalente a un dieciseisavo (1/16) de la superficie útil de la pieza. Los huecos de ventilación e iluminación deberán tener una superficie no inferior a un octavo (1/8) de la pieza habitable a la que pertenezcan.

Las cocinas, así como cualquier otra pieza donde se produzca combustión o gases, dispondrán de conductos independientes para su eliminación.

Se admite la ventilación forzada de aseos, baños, cuartos de calefacción, despensas, trasteros y garajes.

5. Dotación de Agua Potable.

Todo edificio deberá disponer en su interior de servicio de agua corriente potable con la dotación suficiente para las necesidades propias del uso. La red de agua potable abastecerá todos los lugares de aseo y preparación de alimentos y cuantos otros sean necesarios para cada actividad.

Deberá proveerse la instalación de agua caliente en los aparatos sanitarios destinados al aseo de las personas y a la limpieza doméstica.

6. Dotación de Energía Eléctrica y Puesta a Tierra.

Todo edificio contará con instalación interior de energía eléctrica conectada al sistema de suministro general o sistema adecuado de generación propia. Las instalaciones cumplirán las condiciones señaladas por las Instrucciones y Reglamentos específicos.

7. Energía solar, eólica y otras.

Se tendrá en cuenta la legislación vigente en cuanto a las exigencias de dichas instalaciones, así como la recomendación del Parlamento de Andalucía sobre el fomento del uso de la energía solar.

8. Dotación de Telefonía, Radio y Televisión.

Todos los edificios deberán construirse con prevención de las canalizaciones telefónicas, con independencia de que se realice o no la conexión con el servicio telefónico.

Contarán con las instalaciones de telecomunicaciones que en su caso exija la legislación sectorial (RICT).

Además, las viviendas sometidas a algún régimen de protección pública en venta o alquiler, contemplarán los requisitos de conexión y equipamiento necesarios para el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, de acuerdo con lo previsto en el art. 32 del Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía.

9. Evacuación de Aguas.

Las instalaciones de evacuación de aguas residuales deberán acometer forzosamente a la red general, por intermedio de pozo de registro entre la red horizontal de saneamiento y la red de alcantarillado, excepto en edificios de uso predominante residencial, en los que podrá ser por intermedio de arqueta.

Las aguas industriales se someterán a la previa separación en el caso de vertidos de aguas residuales de efluentes no compatibles.

Quedan prohibidos los pozos ciegos en todo el municipio.

Artículo 51. Condiciones estéticas.

El fomento y defensa de la estética de la ciudad corresponde al Ayuntamiento y, por tanto, toda construcción nueva, o reforma de edificios existentes, cualquiera que sea su destino o situación, deberá sujetarse a su criterio, en cuanto a su adecuación al entorno. Consiguientemente, el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar las licencias de obras, instalaciones o actividades que resulten inconvenientes, antiestéticas o lesivas para la percepción visual de la ciudad.

La concesión, denegación o condicionamiento de las licencias indicadas por las razones expuestas se fundamentará, en todo caso, en las Ordenanzas Gráficas que se adjuntan como Anexo II de estas Normas, así como en las condiciones estéticas particulares que sean de aplicación de acuerdo con la zonificación correspondiente.

Artículo 52. Condiciones generales.

1. Las nuevas construcciones o modificaciones de las existentes deberán responder en su diseño y composición a las características dominantes del ambiente en que hayan de emplazarse, y en todo caso cumplir las Ordenanzas Gráficas adjuntas.

2. Los materiales y la composición de la fachada serán los precisos para garantizar la adecuación correcta del edificio a su entorno. Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal, tales como revocos blancos o a la cal.

3. A efectos de conservación de la estética, será obligación del dueño de la casa más elevada conservar los muros que aparezcan sobre la casa o casas contiguas existentes, dando a los muros de medianería un tratamiento de fachada, quedando prohibidas las medianeras recubiertas por materiales disonantes, tales como fibrocemento, chapas metálicas, azulejos, etc., ya que su aspecto y la seguridad pública los hace inadecuados.

Artículo 53. Determinaciones.

1. Cuerpos volados sobre la vía pública.

Se permiten cuerpos volados (exclusivamente balcones) cuando la distancia mínima entre éstos y la rasante de la calle/acera, sea superior a tres (3) metros, según ordenanza gráfica.

Su longitud no superará los dos cincuenta (2,50) metros y en edificios de uso predominantemente residencial, solo se admite un balcón situado a eje y en la vertical de la puerta de acceso a la vivienda, admitiendo otro más cuando la longitud de fachada sea superior a quince (15) metros y en fachadas con longitud superior a veinte (20) metros, uno por cada 10 m o fracción.

El saliente máximo o ancho del vuelo será de 1/10 del ancho de la calle y en ningún caso superior a 0,50 metros.

La distancia mínima de un cuerpo volado a la medianera del edificio, no será en ningún caso inferior a 0,60 metros.

2. Instalaciones en fachada.

Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma, cubriéndose con rejilla adecuada.

Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire en locales situados en alineación exterior, no podrán tener salida a fachada a menos de 2,50 m sobre en el nivel de la acera/calle.

3. Portadas, recercados, cornisas, rejas y escaparates.

Sólo se permitirá sobresalir de la alineación oficial de calle hasta 0,15 metros con estos elementos y de acuerdo a las Ordenanzas Gráficas.

4. Muestras y rótulos publicitarios.

Cuando estos son paralelos al plano de fachada, su saliente máximo será de 0,15 metros y su distancia a la rasante de la acera/calle superior a 3 metros.

Cuando son normales al plano de fachada o en banderín, su saliente máximo será igual al fijado para los balcones (0,50 m), su altura máxima de 1 metro y la distancia mínima entre éstos y la rasante de la acera/calle de 3 metros.

Su diseño, materiales y colores, debe ser aprobado o autorizado por el Ayuntamiento, quedando prohibidos los de plástico, iluminados interiormente.

En cualquier caso, los carteles y rótulos publicitarios, habrán de mantenerse en condiciones de seguridad y ornato público.

5. Toldos.

Los toldos móviles estarán situados en todos sus puntos, incluso los de estructura, a una altura mínima sobre la rasante de la acera de 2,50 metros. Su saliente, respecto a la alineación oficial de la calle, no podrá ser superior a 3 metros en calles o espacios públicos peatonales y a 0,50 m en calles aptas al paso de vehículos. Se prohíben en calles de anchura inferior a 4 metros y en todos los casos permitidos se respetará el arbolado y mobiliario urbano existente.

6. Protección del arbolado.

El arbolado existente en el espacio público, aunque no haya sido calificado como zona verde o espacio de recreo y expansión, deberá ser protegido y conservado.

Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia correspondiente señalando su situación en los planos topográficos de estado actual que se aporten. En estos casos se exigirá y garantizará que durante el transcurso de las obras, se dotará a los troncos del arbolado y hasta una altura mínima de 2 metros de un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

La necesaria sustitución del arbolado existente en las vías públicas, cuando por deterioro u otras causas desaparezcan los ejemplares existentes, será obligatoria a cargo del responsable de la pérdida sin perjuicio de

las sanciones a que pudiera dar origen. La sustitución se hará por especies iguales y del mismo porte que las desaparecidas o empleando la especie dominante en la hilera o agrupación del arbolado.

Artículo 54. Condiciones de seguridad.

1. Las condiciones que se señalan para la seguridad en los edificios son de aplicación a las obras de nueva edificación y a los edificios en los que se produjeren obras de acondicionamiento y reestructuración. En todo caso, cumplirán la legislación supramunicipal en la materia.

2. Las condiciones a que se hace referencia en el punto anterior son las siguientes:

- Acceso a los edificios:

A las edificaciones deberá accederse desde la vía pública, aunque sea atravesando un espacio libre privado, en cuyo caso, dicho espacio libre deberá ser colindante directamente con el viario público. Cuando así se determine en las normas de uso o de zona, se exigirá acceso independiente para los usos distintos al residencial, en edificios con dicho uso principal.

- Escaleras:

La anchura útil de las escaleras de utilización por el público en general, no podrá ser inferior a cien (100) centímetros, salvo viviendas unifamiliares.

Cada tramo de escalera entre rellanos no podrá tener más de dieciséis (16) peldaños.

La altura de tabica será igual o inferior a diecinueve (19) centímetros y la anchura de huella, mayor o igual a veintinueve (29) centímetros.

La cabezada mínima será de doscientos veinte (220) centímetros.

Contarán con barandilla de altura no inferior a noventa y cinco (95) centímetros y la separación entre balaustres no será superior a doce (12) centímetros.

En la aldea de Cuenca, no se fijan limitaciones a escaleras exteriores de acceso a graneros.

- Prevención de Incendios:

Las construcciones deberán cumplir las medidas que, en orden a la protección contra incendios, establece la Norma Básica de la Edificación NBE CPI-96 y cuantas estuvieran vigentes en esta materia y fueran de aplicación.

CAPÍTULO VI

Normas Específicas en Suelo Urbano

Artículo 55. Zonificación.

A efectos de determinar el ámbito de aplicación de las normas específicas establecidas en este capítulo, se establece la siguiente división en zonas, que se identifican en los planos de tipologías constructivas y de usos pormenorizados.

- (T) Residencial Tradicional.
- (E) Residencial Ensanche.
- (EXT) Residencial Extensiva.
- (CU) Cuevas.
- (CUENCA) Aldea de Cuenca.
- (I) Industrial.
- (ELPr) Espacios Libres Privados.
- (ZV) Espacios Libres Públicos: Zonas Verdes y Plantaciones.
- (EP) Equipamiento Público.
- (Epr) Equipamiento Privado.

Artículo 56. Residencial tradicional (T).

La zona así definida y grafiada en planos, es la que se destina principalmente a vivienda unifamiliar en el núcleo urbano consolidado.

Parcela mínima: No se fija.

Edificabilidad: 2 m²/m².

Ocupación máxima del solar: Cien por cien (100%) de la superficie.

Altura de la edificación: Dos (II) plantas sobre rasante + Sobrado o cámara a teja vana, cuya altura en fachada no sobrepasará de ciento veinte (120) centímetros. Y una (I) planta de sótano o semisótano, que en ningún punto sobresaldrá de la rasante de la calle más de un (1) metro.

Tipología edificatoria: Edificación en hilera.

Condiciones de uso: Viviendas unifamiliares, que podrán contar con dependencias anejas para otros usos compatibles. Queda prohibida la vivienda colectiva.

Condiciones estéticas: Las fachadas serán de color blanco con zócalos contrastados, prohibiéndose expresamente los azulejos. Las cubiertas serán inclinadas de teja cerámica curva, prohibiéndose las planas salvo en un 15% de la superficie y ocultas por medianerías y cubierta inclinada. Se cumplirán, en todo caso, las Ordenanzas Gráficas que se incluyen como Anexo II de estas Normas.

Edificios Catalogados: En los edificios catalogados, se tendrán en cuenta las condiciones específicas indicadas en su ficha del Catálogo que se incluye como Anexo I de estas Normas.

Artículo 57. Residencial ensanche (E).

La zona así definida y grafiada en planos, es la que se destina principalmente a vivienda unifamiliar, en las zonas de borde de más reciente construcción.

Parcela mínima: No se fija.

Edificabilidad: 1,5 m²/m².

Ocupación máxima del solar: Cincuenta por ciento (50%) de la superficie.

Tipologías edificatorias: Edificación en hilera, aislada o adosada.

Condiciones de uso: Viviendas unifamiliares, que podrán contar con dependencias anejas para otros usos compatibles. Queda prohibida la vivienda colectiva.

Condiciones estéticas: Las fachadas serán de color blanco con zócalos contrastados, prohibiéndose expresamente los azulejos. Las cubiertas serán inclinadas de teja cerámica curva, a dos aguas, prohibiéndose las planas salvo en un 15% de la superficie y ocultas por medianerías y cubierta inclinada. Se cumplirán las Ordenanzas Gráficas incluidas como Anexo II de estas Normas.

Artículo 58. Residencial extensiva (EXT).

La zona así definida y grafiada en planos, es la que se destina principalmente a vivienda unifamiliar relacionada con zonas en contacto con la Vega del Turrillas.

Parcela mínima: Cuatrocientos (400) metros cuadrados.

Edificabilidad: 0,5 m²/m².

Ocupación máxima del solar: No se fija.

Retranqueos: Siete (7) metros a calle y tres (3) metros a linderos.

Altura de la edificación: Dos (II) plantas sobre la rasante del terreno colindante a la edificación. Y una (1) planta de sótano o semisótano, que en ningún punto sobresaldrá de la rasante del terreno colindante a la edificación más de un (1) metro.

Tipología edificatoria: Edificación aislada.

Condiciones de uso: Viviendas unifamiliares, que podrán contar con dependencias anejas para usos relacionados con el cultivo de la huerta. Queda prohibida la vivienda colectiva.

Condiciones estéticas: Las fachadas serán de color blanco con zócalos contrastados, prohibiéndose expresamente los azulejos. Las cubiertas serán inclinadas de teja cerámica curva y a dos aguas; quedando prohibidas las cubiertas planas. Se cumplirán la Ordenanzas Gráficas incluidas como Anexo II de estas Normas.

Artículo 59. Cuevas (Cuevas).

La zona así definida y grafiada en planos, es la que se destina a vivienda unifamiliar bajo rasante.

Parcela mínima: No se fija.

Edificabilidad: 1 m²/m² bajo rasante del terreno. Sobre rasante de calle exclusivamente el frente de fachada.

Fondo máximo: Veinte (20) metros.

Ocupación máxima del solar: Cien por cien (100%) de la superficie bajo rasante.

Altura de la edificación: Una (1) planta bajo rasante, presentando al exterior la fachada, en el corte o frente de inicio de la excavación.

Tipología edificatoria: Cueva.

Condiciones de uso: Vivienda unifamiliar secundaria o uso eventual turístico.

Condiciones estéticas: Las fachadas serán de color blanco con zócalos contrastados, prohibiéndose expresamente los azulejos. Se cumplirán las Ordenanzas Gráficas.

Edificios Catalogados: En los edificios catalogados, se tendrán en cuenta las condiciones específicas indicadas en su ficha del Catálogo incluido como Anexo I de estas Normas.

Artículo 60. Aldea de Cuenca (Cuenca).

Es el núcleo urbano anejo denominado con este nombre, con edificaciones destinadas principalmente a vivienda unifamiliar, con dependencias accesorias destinadas a usos agropecuarios.

Parcela mínima: No se fija.

Edificabilidad: 1 m²/m².

Ocupación máxima del solar: Cincuenta por ciento (50%) de la superficie.

Altura de la edificación: Dos (II) plantas sobre rasante en viviendas. Y una (I) planta en cocheras y/o almacenes de aperos, cuando se edifiquen en parcela independiente o en la misma, pero adosados o aislados de la vivienda.

Tipologías edificatorias: Edificación en hilera, aislada y adosada.

Condiciones de uso: Viviendas unifamiliares, que podrán contar con dependencias anejas para otros usos compatibles. Queda prohibida la vivienda colectiva.

Condiciones estéticas: Las fachadas serán de color blanco con zócalos contrastados, prohibiéndose expresamente los azulejos. Se cumplirán las Ordenanzas Gráficas incluidas como Anexo II de estas Normas.

Edificios Catalogados: En los edificios catalogados, se tendrán en cuenta las condiciones específicas indicadas en su ficha del Catálogo incluido como Anexo I de estas Normas.

Artículo 61. Industrial (1).

La zona así definida y grafiada en planos, es la que se destina principalmente al uso económico-productivo secundario.

Parcela mínima: No se fija.

Edificabilidad: 1 m²/m².

Ocupación máxima del solar: Cien por cien (100%) de la superficie.

Altura de la edificación: Una (I) planta sobre rasante, cuya altura en cabeza de pilares no excederá de siete (7) metros. Podrá dotarse de entreplanta sin que esta supere el diez por ciento (10%) de la superficie ocupada por la edificación.

No es de aplicación al caso, lo indicado en el cuadro de altura libre máxima y mínima de las plantas contenido en el artículo 37 de estas Normas.

Tipologías edificatorias: Edificación en hilera, aislada o adosada.

Condiciones de uso: Naves destinadas a industrias, almacenes y usos compatibles. Queda prohibida la vivienda.

Condiciones estéticas: Las fachadas serán de colores blanco o beige con zócalos contrastados, prohibiéndose expresamente los azulejos.

Artículo 62. Espacios libres privados (ELPr).

El tratamiento de los espacios libres de carácter privado se condicionará al uso como jardín, patio o huerto urbano, permitiéndose la instalación de elementos efímeros destinados a su fin estancial, tales como pérgolas, cenadores, etc., no permitiéndose edificaciones ni instalaciones con uso distinto al de espacio libre de carácter privado.

Artículo 63. Espacios libres públicos: Zonas verdes y plantaciones (ZV).

El tratamiento de los espacios libres públicos dependerá de su función, siendo en todo caso obligatoria la plantación de arbolado, de las especies y el porte adecuado, a lo largo de las vías de tránsito con acerados de anchura igual o superior a dos cincuenta (2.5) metros, en los estacionamientos de vehículos, en las calles y plazas peatonales, comprendidos dentro de los terrenos objeto de urbanización. El suelo urbano de carácter forestal, con independencia de su propiedad, estará sometido a la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, y a su desarrollo reglamentario.

Se cumplirán los siguientes condicionamientos mínimos:

1. En la elección de las especies vegetales se procurará que sean adecuadas al clima del lugar, preferiblemente aquellas que aparezcan en las series de vegetación potencial de la zona, evitándose las que por su inadecuación al clima, produzcan un sobre coste en su conservación.

2. La distancia de plantación para alineaciones deberá respetar los mínimos siguientes:

- Árboles de porte pequeño o columnar 4-6 m.
- Árboles de porte mediano 6-10 m.
- Árboles de porte grande 10-16 m.

3. En el alumbrado y mobiliario urbano de parques y jardines se considerarán las motivaciones estéticas y funcionales, empleándose modelos en uso por el Ayuntamiento, y pudiendo éste determinar el tipo a instalar, quedando en última instancia su instalación a lo que dictamine el Ayuntamiento de Hinojares.

Artículo 64. Equipamiento público (EP) y equipamiento privado (EPR).

En virtud de la titularidad del promotor, el equipamiento será:

Equipamiento Público (EP): El promovido por la Administración o empresa de ella dependiente.

Equipamiento Privado (EPr): El promovido por una persona privada, ya sea física o jurídica.

Parcela mínima: No se fija.

Edificabilidad: 2 m²/m².

Ocupación máxima del solar: Cien por cien (100%) de la superficie.

Altura de la edificación: El número de plantas será el de la zona donde se enclave.

Condiciones de uso: Los usos permitidos serán los existentes en la actualidad en cada una de las áreas delimitadas, y los propuestos de nueva creación en este PGOU.

Son incompatibles todos los usos restantes: Residencial, Industrial, etc., admitiéndose exclusivamente en esta zona el uso de equipamiento en sus diferentes clases.

Condiciones de volumen: La edificación respetará en general las tipologías edificatorias y las alturas máximas totales de la zona donde se enclave con independencia de que la composición interna del edificio cumpla o no con el resto de condiciones de altura de plantas, de las que queda eximida.

Se admitirán en todo caso, elementos singulares por encima de dicha altura máxima y sin limitación, tales como torres de iluminación, torres de identificación, chimeneas de funcionamiento tratadas arquitectónicamente, campanarios, espadañas, torres de observación, etc., pero su superficie no superará un veinteaño de la ocupada por el edificio y sus dimensiones deberán ser menores de seis (6) metros de lado, distanciados de cualquier medianería un cuarto de su altura.

Condiciones estéticas: Las fachadas serán de color blanco con zócalos contrastados, prohibiéndose expresamente los azulejos. Se cumplirán las Ordenanzas Gráficas incluidas como Anexo II de estas Normas.

Normas Especiales en Suelo No Urbanizable

Artículo 65. Definición.

Constituye el Suelo No Urbanizable (S.N.U.) la parte del Término Municipal de Hinojares no incluida en el proceso urbanizador en aras de la conservación de su valor agrícola, forestal, ganadero o extractivo, sus valores paisajísticos, históricos o culturales, la defensa de la naturaleza, el equilibrio ecológico o razones semejantes.

Estando incluido todo el Término Municipal en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas, se establece una sola categoría de Suelo No Urbanizable:

(SNU-ep 1) Suelo No Urbanizable de Especial Protección Subclase 1:

Se corresponde con la Zona de Protección Grado A (Área de Reserva) del PORN del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

(SNU-ep 2) Suelo No Urbanizable de Especial Protección Subclase 2:

Se corresponde con las Zonas de Protección Grados B, C y E (Áreas de Interés Ecológico-Forestal, Áreas de Recuperación y Áreas Agrícolas) del PORN del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

(SNU-ep H) Suelo No Urbanizable de Especial Protección Subclase Hitos Arquitectónicos y Naturales.

(SNU-ep Y) Suelo No Urbanizable de Especial Protección Subclase Yacimientos Arqueológicos y Lugares Históricos.

(SNU-ep R) Suelo No Urbanizable de Especial Protección Subclase Márgenes de Ríos y Arroyos.

(SNU-ep V) Suelo No Urbanizable de Especial Protección Subclase Márgenes de Vías de Comunicación.

(SNU-ep Vías Pecuarias) Suelo No Urbanizable de Especial Protección Subclase Vías Pecuarias.

Artículo 66. Normas de aplicación general.

1. En todo caso se atienen estas Normas a lo prevenido en el Plan de Uso y Protección del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas, que se adjunta como Anexo III de estas Normas, si bien se establece un régimen de suelo específico para el Municipio que está en coherencia y coordinación con los contenidos de aquel.

2. En el Suelo No Urbanizable de Especial Protección sujeto al ámbito de aplicación de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, la tala de árboles deberá regularse según lo dispuesto en la Ley indicada en su Reglamento de ejecución, regulado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.

3. En el Suelo No Urbanizable de Especial Protección para cualquier proyecto de línea eléctrica que discurra por él, será de aplicación el Decreto 194/1990, por el que se establecen normas de protección de la avifauna en instalaciones eléctricas de alta tensión con conductores no aislados.

4. Dentro del más estricto respeto al Plan de Uso y Protección del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas, tan pronto como se detecte la existencia de vertederos incontrolados de escombros

y desechos, y en todo caso dentro del año siguiente a la constatación de su existencia, Mediante Plan Especial se adoptarán las medidas encaminadas a su eliminación y a la restauración de las áreas afectadas.

5. Para evitar en lo posible el impacto de los subproductos de la actividad urbanística, será obligatorio el traslado de los residuos inertes procedentes del sector de la construcción a vertederos controlados y legalizados. A tal efecto, de no ser posible la utilización de vertederos próximos fuera del área del Parque Natural, el Ayuntamiento habilitará y legalizará un vertedero controlado para este tipo de residuos inertes procedentes de la construcción. Su implantación deberá someterse al procedimiento de Impacto Ambiental, realizándose un estudio de Impacto conforme a la Ley 7/1994 y su desarrollo reglamentario.

Artículo 67. Régimen urbanístico.

A) El S.N.U. carece de aprovechamiento urbanístico. Las limitaciones que por estas Normas Urbanísticas se puedan establecerse sobre él no darán derecho a ninguna indemnización, siempre que dichas limitaciones no afecten al valor inicial que posee por el rendimiento rústico propio de su explotación.

B) Cuando fuera de las zonas arqueológicas y lugares históricos definidas en el Catálogo de Elementos de Interés Urbanístico, incluido como Anexo II de estas Normas, se produjeran descubrimientos arqueológicos, paleontológicos, mineralógicos, históricos u otros geológicos o culturales, en áreas cuyas determinaciones no resultaran adecuadas con aquéllos y previa resolución del Organismo o Entidad competente, los terrenos afectados quedarán automáticamente sujetos a la suspensión cautelar de las autorizaciones, licencias y permisos para intervenir sobre ellos, en tanto se apruebe la necesaria modificación del planeamiento para alterar la regulación urbanística de modo que se ajuste a la nueva situación o sea denegada por ser contraria al interés general. Dichos descubrimientos deberán ser puestos inmediatamente en conocimiento de las Entidades u Organismos competentes para su comprobación, protección o exploración y, en todo caso, del Ayuntamiento de Hinojares.

C) Si un suceso natural o provocado originase la degradación de los valores de un terreno de cualquiera de las categorías del S.N.U., dichas circunstancias no serán motivo para modificar su cualificación, sino que deberán ponerse en práctica las medidas necesarias para recuperar sus valores originales.

Artículo 68. Parcelaciones.

En suelo no urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas. Estas parcelaciones, en todo caso, se ajustarán a lo dispuesto con carácter general en la legislación agraria. De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 4 de noviembre de 1996, BOJA núm. 136, sobre unidades mínimas de cultivo, en ningún caso las parcelas resultantes podrán ser inferiores a 30.000 m² en secano y 2.500 m² en regadío.

Por la propia naturaleza del suelo no urbanizable, queda expresamente prohibida su parcelación urbanística.

Artículo 69. Condiciones de salubridad.

Para que se autoricen actividades en S.N.U. que requieran y originen la presencia permanente de personas, deberá justificarse la existencia o la viabilidad material, jurídica y urbanística tanto del acceso rodado a la parcela como de los distintos suministros y saneamientos que fueran necesarios para garantizar la salubridad y las condiciones higiénicas exigibles; de igual forma la realización de cualquier tipo de edificación, construcción o instalación requiere de la correspondiente licencia urbanística, independientemente de cualquier otra autorización necesaria y previa de otros órganos competentes. Para asegurar la preservación de la naturaleza de esta clase de suelo, deberá justificarse que no concurren las circunstancias que puedan generar la formación de un asentamiento residencial o núcleo de población y que se determinan en la correspondiente definición del art. 5 de estas Normas Urbanísticas.

Artículo 70. De la licencia urbanística.

La realización de cualquier tipo de edificación, construcción o instalación (sistema general de impulsión y distribución de aguas para riego, construcción de balsas de almacenamiento de agua, instalación de postes y cercados, caños, etc.) en este tipo de suelo requiere de la correspondiente licencia urbanística, independientemente de cualquier otra autorización necesaria y previa de otros órganos competentes.

Artículo 71. Cercado de predios.

Siempre que no fuera incompatible con el Plan de Uso y Protección del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas, podrá concederse licencia para el cercado de predios en S.N.U. de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 34.2 de estas Normas.

Artículo 72. Usos permitidos.

Serán usos permitidos, sin perjuicio de las especificaciones y limitaciones establecidas para las distintas categorías del suelo de que se trate, los destinados a explotaciones agropecuarias, edificaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda familiar, de acuerdo y con las limitaciones y condiciones establecidas por los artículos 50.B).a) y 52 de la LOUA.

Artículo 73. Suelo no urbanizable de especial protección. Subclase 1 (SNU-EP 1). Normas Particulares.

Queda prohibido cualquier tipo de actuación y/o intervención que pueda suponer una modificación del medio que comporte degradación del ecosistema, por lo que solo se permiten los trabajos de plantación, tala, poda, aclareos, etc., destinados a la buena conservación y mantenimiento de los valores a proteger, así como los encaminados a la regeneración del bosque mediterráneo, siendo preceptivo en todo caso la obtención de la correspondiente licencia municipal.

Artículo 74. Suelo no urbanizable de especial protección. Subclase 2 (SNU-EP 2). Normas particulares.**a) Usos permitidos:**

Los definidos en el artículo 50.B).a) de la LOUA.

Es común a esta subclase de S.N.U. la defensa y mantenimiento del medio natural y sus especies, por lo que se fijan los siguientes criterios de protección:

I) Es uso compatible la actividad agropecuaria, siempre que no suponga la alteración de la vegetación o fauna, o de formaciones geológicas o edafológicas de marcado interés.

II) Se permiten los trabajos de plantación, tala, poda, aclareos, etc., destinados a la buena conservación y mantenimiento de los valores a proteger, así como los encaminados a la regeneración del bosque mediterráneo, siendo preceptivo en todo caso la obtención de la correspondiente licencia municipal.

III) Las condiciones que deberán respetar las edificaciones y construcciones en este tipo de suelo, a efectos de la no formación de Núcleo de Población y en función del uso y destino de las mismas serán las de los siguientes epígrafes.

b) Edificaciones destinadas al almacenamiento de aperos de labranza y construcciones para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicios.

Se permitirán las edificaciones de este tipo, en parcela mínima de 250 m², siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones, debiendo estar vinculadas a explotaciones de superficie mínima de 5.000 m² en huertas y de 10.000 m² en el resto de cultivos agrícolas:

I. Superficie: adecuada a la finalidad que se pretenda.

II. Altura máxima: tres (3) metros.

III. Condiciones estéticas:

- La cubierta se resolverá a una, dos o cuatro aguas, con teja cerámica curva o mixta, de color marrón, sobre faldones con pendiente máxima del 40%.

- Las fachadas estarán acabadas en piedra vista o blanqueadas, adecuándose en cualquier caso al entorno.

IV. Retranqueo: mínimo de cinco (5) metros a linderos.

V. No se podrá realizar más de una edificación por finca registral.

c) Edificaciones vinculadas a la actividad agropecuaria.

I. Parcela mínima:

- En áreas dedicadas a huerta: 5.000 m².

- Para el resto de explotaciones agrarias: 20.000 m².

II. Retranqueo: a linderos 25 m.

III. Distancia mínima a otra edificación de otra explotación, exceptuadas las del apartado b), será de 50 m.

IV. Edificabilidad: 0,05 m²/m² con superficie máxima construida de 500 m².

V. Altura máxima: dos plantas (máximo 6 m a alero). Se exceptúan de esta altura las instalaciones que sean necesarias para el desarrollo de la actividad y superen la misma (tolvas, silos, etc.).

VI. Condiciones estéticas:

- La cubierta se resolverá a una, dos o cuatro aguas, con teja cerámica curva o mixta, de color marrón, sobre faldones con pendiente máxima del 40%.

- Las fachadas estarán acabadas en piedra vista o blanqueadas, adecuándose, en cualquier caso al entorno.

d) Edificaciones vinculadas a explotaciones forestales.

I. Parcela mínima: 100.000 m².

II. Retranqueo a linderos: 25 m.

III. Distancia mínima a otra edificación de otra explotación, exceptuadas las del apartado b), será de 50 m.

IV. Edificabilidad: 0,05 m²/m², con superficie máxima construida de 500 m².

V. Altura máxima: dos plantas (máximo 6 m a alero). Se exceptúan de esta altura las instalaciones que sean necesarias para el desarrollo de la actividad que superen la misma.

VI. Condiciones estéticas:

- La cubierta se resolverá a una, dos o cuatro aguas, con teja cerámica curva o mixta, de color marrón, sobre faldones con pendiente máxima del 40%.

- Las fachadas estarán acabadas en piedra vista o blanqueadas, adecuándose en cualquier caso al entorno.

e) Edificaciones vinculadas a explotaciones pecuarias.

I. Parcela mínima: 5.000 m².

II. Retranqueo a linderos: 25 m.

III. Distancia mínima a cualquier otra edificación de otra explotación, exceptuadas las del apartado b), será de 500 m.

IV. Edificabilidad: 0,2 m²/m².

V. Altura máxima: máximo 6 m a alero. Se exceptúan de esta altura las instalaciones que sean necesarias para el desarrollo de la actividad y superen la misma.

VI. Condiciones estéticas:

- La cubierta se resolverá a una, dos o cuatro aguas, con materiales y colores que garanticen su adecuación al entorno, sobre faldones con pendiente máxima del 40%.

- Las fachadas estarán acabadas en piedra vista o blanqueadas, adecuándose en cualquier caso al entorno.

f) Edificaciones destinadas a vivienda y vinculadas a explotaciones.

I. Parcela mínima:

- En explotaciones forestales: 250.000 m².

- En áreas dedicadas a huertas: 15.000 m².

- En otras explotaciones agrarias: 50.000 m².

- En explotaciones pecuarias: 5.000 m².

II. Retranqueo: a linderos 25 m.

III. Distancia mínima a cualquier otra edificación de otra explotación, exceptuando las del apartado b), será de 50 m, y de 250 m si aquéllas están dedicadas a vivienda. La distancia mínima con respecto al límite del suelo urbano, será de 1.000 m.

IV. Edificabilidad: La superficie máxima construida será de 180 m².

V. Altura máxima: 7 metros a alero (2 plantas).

VI. Condiciones estéticas:

- La cubierta se resolverá a una, dos o cuatro aguas, con teja cerámica curva o mixta, de color marrón, sobre faldones con pendiente máxima del 40%.

- Las fachadas estarán acabadas en piedra vista o blanqueadas, adecuándose en cualquier caso al entorno.

g) Edificaciones vinculadas al desarrollo turístico.

Se permitirá la realización de construcciones e instalaciones destinadas al desarrollo turístico, de acuerdo al trámite establecido en el artículo 52.1.c) de la LOUA vigente en Andalucía y del PORN del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y las Villas, siempre y cuando se cumpla:

I. Parcela mínima: 2.500 m².

II. Retranqueo: a linderos 10 m.

III. Distancia mínima a cualquier otra edificación exterior a la parcela: 20 m.

IV. Edificabilidad: 0,4 m²/m².

V. Altura máxima: 7 metros a alero (2 plantas).

VI. Condiciones estéticas:

- La cubierta se resolverá a una, dos o cuatro aguas, con teja cerámica curva o mixta, de color marrón, sobre faldones con pendiente máxima del 40%.

- Las fachadas estarán acabadas en piedra vista o blanqueadas, adecuándose en cualquier caso al entorno.

Se permiten las casas prefabricadas de madera, cumpliendo lo especificado anteriormente.

h) Edificaciones declaradas de interés social.

En SNU-EP2, de acuerdo con el art. 42 de la LOUA, por el órgano autonómico competente se podrán autorizar edificaciones e instalaciones de interés social de acuerdo con el procedimiento especificado en el referido artículo. Las edificaciones de utilidad pública serán declaradas de acuerdo con lo establecido en el art. 16.3 del PORN del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

En cualquier caso se deberá cumplir:

I) En edificaciones vinculadas a la explotación de la red viaria.

a) Parcela mínima: 2.500 m².

b) Retranqueo: a linderos 25 m y a red viaria lo establecido por la Normativa sectorial.

c) Edificabilidad: 0,25 m²/m².

d) Altura máxima: dos plantas (máximo 7 m a alero).

II) En edificaciones destinadas a la producción industrial o comercial que necesariamente deban emplazarse en este tipo de suelo.

a) Parcela mínima: 2.500 m².

b) Edificabilidad: 0,25 m²/m².

c) Retranqueo: a linderos, 10 m.

c) Altura máxima: dos plantas (7 metros a alero).

i) Otras edificaciones o instalaciones de interés social en S.N.U destinadas a equipamiento.

Cualquier otra edificación a instalar en S.N.U. de uso de equipamiento público o privado al servicio de la Comunidad, deberá cumplir lo establecido para las edificaciones vinculadas al desarrollo turístico, pudiendo dejarse de cumplir las limitaciones referentes a retranqueos a linderos y parcela mínima, previa declaración de interés social por parte del Ayuntamiento y autorización de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y, en su caso, de los órganos competentes en la materia de que se trate.

Artículo 75. Suelo no urbanizable de especial protección. Subclase hitos arquitectónicos y naturales (SNU-EP H). Normas particulares.

En general queda prohibida cualquier actuación no destinada a la conservación, mantenimiento o mejora de los hitos naturales o arquitectónicos a proteger, tanto los definidos en el Plan de Uso del Parque Natural como en el Catálogo de Elementos de Interés Urbanístico que constituye el Anexo de estas Normas. En cualquier caso, la realización de cualquier actuación en los mismos requerirá la obtención de licencia municipal, que podrá ser denegada en aras de la conservación o protección de los valores a proteger.

Artículo 76. Suelo no urbanizable de especial protección. Subclase yacimientos arqueológicos y lugares históricos (SNU-EP Y). Normas particulares.

Comprenden estas zonas las superficies en donde se enclavan restos arqueológicos históricos, y las que se descubran durante la vigencia de estas Normas. En ellas se prohíbe cualquier construcción o actuación que no vaya encaminada a la promoción o la puesta en valor de las mismas. No se podrá actuar sobre ellas sin autorización previa de la Consejería de Cultura. Además, los proyectos técnicos de intervención en parcelas, edificios o sitios definidos en este Plan como yacimientos arqueológicos incluirán un Estudio Histórico-Arqueológico sobre la actuación, identificando y definiendo los elementos de interés o no, así como propuestas de cautelas a tomar. Se cumplirá, en todo caso, lo establecido en la correspondiente ficha del Catálogo de Elementos de Interés Urbanístico que se incluye como Anexo I de estas Normas.

Artículo 77. Suelo no urbanizable de especial protección. Subclase márgenes de ríos y arroyos (SNU-EP R). Normas particulares.

En el caso concreto del río Guadiana Menor se establece una zona de protección de 100 m desde la orilla y de 50 m para el resto de cauces, en la que su uso primordial será agrícola y el de repoblación para fijación de márgenes, exceptuándose de esta restricción las instalaciones unidas a la explotación de recursos naturales, que deberán ser aprobadas por los organismos competentes.

Queda prohibido el vertido de aguas residuales a ningún cauce que normalmente esté seco, ni aun previamente depurada.

En cuanto a cauces, riberas y márgenes, deberá tenerse en cuenta que:

a) El planeamiento urbanístico que se redacte recogerá con suficiente detalle las zonas correspondientes a los cauces, riberas y márgenes existentes, junto con sus zonas de policía y seguridad. En caso de no hallarse formalmente deslindadas dichas zonas, el planeamiento urbanístico deberá contener una estimación de las mismas realizada con arreglo a los arts. 4 y 6 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, instándose, además, del correspondiente organismo de cuenca la iniciación de los trámites correspondientes para la realización de los oportunos de lindes.

b) Quedan prohibidas las obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar el curso de las aguas en los cauces de los ríos, arroyos, ramblas y barrancos, así como en los terrenos inundables durante las crecidas no ordinarias, sea cualquiera el régimen de propiedad y la clasificación de los terrenos. Podrá autorizarse la extracción de áridos siempre que se obtengan las autorizaciones exigidas por la legislación sectorial y la correspondiente licencia municipal para la realización de movimientos de tierras, de acuerdo con lo dispuesto más adelante en este Plan Especial.

c) En aplicación del art. 90 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, en la tramitación de autorizaciones y concesiones, así como en los expedientes para la realización de obras, con cualquier finalidad, excepto las previstas en el Decreto Ley 52/1962, de 29 de noviembre, que puedan afectar al dominio, página núm. 86, BOJA núm. 67, Sevilla, 4 de abril 2007, público hidráulico y sus zonas de protección se exigirá la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental en el que se justifique que no se producirán consecuencias que afecten adversamente a la calidad de las aguas o la seguridad de las poblaciones y aprovechamientos inferiores.

d) La realización de obras para la instalación de piscifactorías y similares, con independencia de lo previsto en la Orden de 24 de enero de 1974, en los arts. 69 y 71 de la Ley de Aguas y en el art. 35 de la Ley de Pesca Fluvial, estará sometida a la autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo. Para obtener dicha autorización será necesario acompañar a la correspondiente solicitud un Estudio de Impacto Ambiental, en el que se señalen, en planos de escala adecuada, los cauces naturales y las canalizaciones previstas y se consideren, entre otros extremos, los efectos de las retenciones en el río, los vertidos, la sanidad de las aguas, etc.

e) Las riberas de los ríos y cauces públicos se dedicarán preferentemente a usos forestales, siempre que no contradigan lo dispuesto en el apartado b) de este artículo. La ordenación de usos de las márgenes y zonas de protección que se realice desde el planeamiento que se realice desde el planeamiento urbanístico impondrá las medidas necesarias para la mejor protección de los cauces y las aguas.

Artículo 78. Suelo no urbanizable de especial protección. Subclases márgenes de vías de comunicación (SNU-EP V) y vías pecuarias (SNU-EP Vías Pecuarias). Normas particulares.

I. Suelo no urbanizable de especial protección. Subclases márgenes de vías de comunicación (SNU-EP V). Comprenden las superficies en contacto con las carreteras y otras vías de comunicación, de ancho variable según su importancia y que tienen por objeto la defensa de las mismas y de sus futuras ampliaciones y/o rectificaciones.

a) Carreteras.

Como regla general cualquier tipo de obra que se acometa a lo largo de las márgenes de las carreteras que discurren por el Término Municipal deberá atenerse a lo establecido por el organismo competente, especialmente en lo referente a lo dispuesto en cuanto a zonas de dominio público, servidumbre y afección y a la línea de edificación.

b) Caminos.

En aquellos caminos de anchura media superior a siete metros (7 m) se reservará un metro (1 m) a ambos lados, destinado a la plantación de arbolado autóctono.

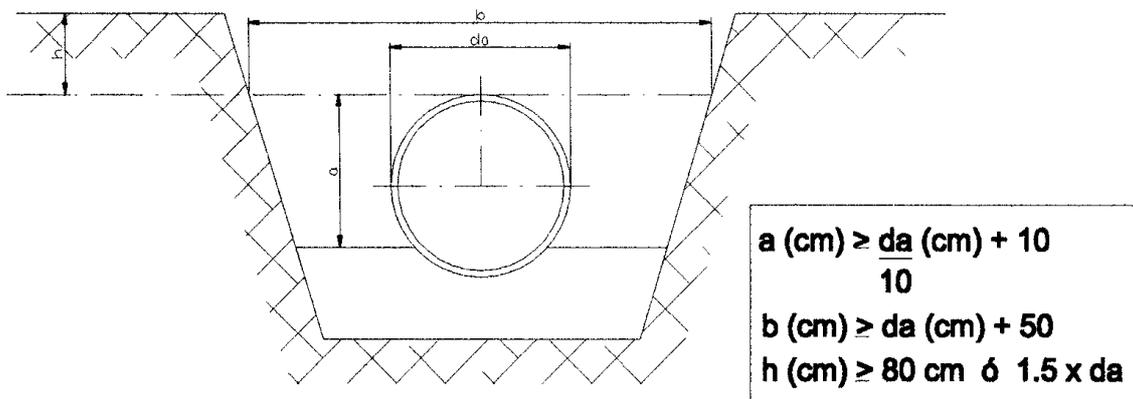
Se establece una zona de protección a ambos lados de estas vías de dos metros (2 m) de anchura, sin perjuicio de lo que estableciese otra normativa aplicable, en la que no se podrá realizar ningún tipo de labor con equipos para el trabajo del suelo (gradas, escarificador, vertederas, rulos, etc.), solamente permitiéndose los tratamientos herbicidas destinados a combatir la vegetación adventicia de tipo herbáceo, ni tampoco se permite ningún tipo de plantación exceptuando a las de aquellas especies de carácter autóctono.

Queda prohibida, salvo servidumbres legales establecidas por otras Administraciones u Organismos Públicos, y en los casos que el Ayuntamiento lo declare de manifiesta utilidad pública e interés social, la instalación en estas vías y zona de protección de redes de riego, alumbrado o similares, así como cualquier tipo de edificación o instalación.

Las cunetas de los caminos, elemento fundamental en la conservación de los mismos, deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento, quedando prohibida su obstrucción y ocupación.

La realización de salva cunetas para acceso a los distintos predios se realizará mediante caños de diámetro mínimo de 500 mm, estando construidas de tal forma que se garantice su durabilidad y perfecto funcionamiento de los mismos.

El cruce de estas vías por redes de distribución de aguas, electricidad, etc., estará sujeto a la previa obtención de licencia. Cuando los pasos se realicen subterráneos, deberán adecuarse al siguiente esquema:



Los cercados de predios se retranquearán tres metros (3 m) de los mismos, y las construcciones, lo dispuesto por las presentes Normas, en el caso en que no aparezca definida la distancia mínima será la anterior.

II. Suelo no urbanizable de especial protección de vías pecuarias (SNU-EP Vías Pecuarias). Comprenden las superficies en contacto con las vías pecuarias que discurren por el término municipal, y que tienen por objeto la defensa de las mismas.

Tanto para el Cordel del Romeral, de anchura 37,62 metros, como para la Vereda de Cuenca, de anchura 20,89 metros, las dos vías pecuarias que discurren por el término, se establece una franja de protección inedificable de 10 m a ambos lados de las mismas y a lo largo de todo su recorrido, medidos desde su borde legal, en la que sólo estará permitida la plantación y reforestación de la misma, contando siempre con la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y ateniéndose, en todo caso, a la legislación sobre Vías Pecuarias.

En los abrevaderos vinculados a las anteriores vías se permitirá la realización de obras e intervenciones destinadas a su recuperación para uso público, tanto natural como de ocio, siendo aplicable la autorización preceptiva citada en el párrafo anterior.

Será de aplicación, en lo que no contravenga lo anterior, lo dispuesto para los caminos públicos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2013, de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, por la que se emplaza a la sociedad que se cita, para que comparezca en el expediente sancionador en materia de servicios sociales.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que se ha intentado sin éxito notificar a la Entidad Frango, S.L., Resolución de 1 de abril de 2013, de la Directora General de Personas Mayores, Infancia y Familias, por la que se resuelve el expediente sancionador 11/12-MA, por medio del presente acto se emplaza a la citada entidad para que comparezca en el término de 10 días ante la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en Avda. de Hytasa, 14 (1.ª planta, Servicio de Inspección, Evaluación y Control de Centros), Edificio Junta de Andalucía, de Sevilla, al objeto de notificar el contenido íntegro de la mencionada Resolución.

Sevilla, 21 de mayo de 2013.- La Directora General, María José Rico Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2013, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P. A. 550/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.^a, se ha interpuesto por doña María Ángeles Mosqueira Ferreiro, en nombre y representación del Sindicato de Enfermería-SATSE, recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 550/2011 contra la Resolución presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 11 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de Valme por la que se convoca por concurso de méritos la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital Universitario Virgen de Valme (BOJA núm. 162, de 19 de agosto de 2011).

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 1 de octubre de 2013, a las 12,15 horas. Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de mayo de 2013.- El Director General, Martín Blanco García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 1417/2013).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia e Interior.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 06/13/2.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Renovación de Licencias de Software de Copias de Seguridad de la Red Judicial de Andalucía».

a) División por lotes y número: Sí.

b) Lugar de ejecución: Andalucía

c) Plazo de ejecución: Treinta días naturales.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 53.382,22 euros (IVA 21% excluido).

5. Garantía Provisional. No.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la sede de la Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Justicia e Interior, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.

b) A través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: Página web www.juntadeandalucia.es/contratacion.

c) Domicilio: Edificio de la Prensa. Avenida de Carlos III, s/n.

d) Localidad y código postal: Sevilla, 41092 (Isla de la Cartuja).

e) Teléfono: 955 263 027.

f) Correo electrónico: consultas.contratacion.cji@juntadeandalucia.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Codificación CPV: 48218000-9 (Paquete de software de gestión de licencias).

b) Solvencia económica y financiera: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo III-A.

c) Solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo IV.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA. Si este coincidiera en sábado o festivo se trasladará al día siguiente hábil.

b) Modalidad de presentación: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación exigidas en los Pliegos, en el lugar indicado en el apartado siguiente. Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día mediante fax.

c) Número de fax: 955 104 288.

d) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Justicia e Interior- Registro General.

2.ª Domicilio: Edificio de la Prensa. Avenida de Carlos III, s/n.

3.ª Localidad: Sevilla, 41092 (Isla de la Cartuja).

e) Plazo durante el cual la empresa licitadora estará obligada a mantener su oferta: Tres meses.

f) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia e Interior.

b) Domicilio: Edificio de la Prensa. Avenida de Carlos III, s/n.

c) Localidad: Sevilla, 41092 (Isla de la Cartuja).

10. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación administrativa (sobre 1) se realizará el segundo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas; si este fuese sábado o festivo, se efectuará el siguiente día hábil.

b) El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Justicia e Interior y en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

c) El examen de las subsanaciones de la documentación administrativa y la apertura del sobre número 3 se realizará el cuarto día hábil siguiente a la apertura de la documentación administrativa. Si este fuese sábado o festivo, se efectuará el siguiente día hábil.

d) Hora de las Mesas: 11,00 horas.

11. Gastos de nuncio: Por cuenta de la adjudicataria.

Sevilla, 8 de mayo de 2013.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 1416/2013).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia e Interior.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 33/12/6.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Renovación de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida de Baja Potencia para Servidores de Sedes Judiciales».

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Andalucía.

c) Plazo de ejecución: 1 mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 72.000 euros (IVA 21% excluido).

5. Garantía provisional. No.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la sede de la Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Justicia e Interior, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.

b) A través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: Página web www.juntadeandalucia.es/contratacion.

c) Domicilio: Edificio de la Prensa. Avenida de Carlos III, s/n.

d) Localidad y código postal: Sevilla, 41092 (Isla de la Cartuja).

e) Teléfono: 955 263 027.

f) Correo electrónico: consultas.contratacion.cji@juntadeandalucia.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Codificación CPV: 31682530-4 (Fuente de alimentación eléctrica de emergencia).

b) Solvencia económica y financiera: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo III-A.

c) Solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo IV.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA. Si este coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

b) Modalidad de presentación: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación exigida en los Pliegos, en el lugar indicado en el apartado siguiente. Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día mediante fax.

c) Número de fax: 955 104 288.

d) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Justicia e Interior, Registro General.

2.ª Domicilio: Edificio de la Prensa. Avenida de Carlos III, s/n.

3.ª Localidad: Sevilla, 41092 (Isla de la Cartuja).

e) Plazo durante el cual la empresa licitadora estará obligada a mantener su oferta: Tres meses.

f) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia e Interior.

b) Domicilio: Edificio de la Prensa. Avenida de Carlos III, s/n.

c) Localidad: Sevilla, 41092 (Isla de la Cartuja).

10. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación administrativa (sobre 1), se realizará el segundo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas; si este fuese sábado o festivo, se efectuará el siguiente día hábil.

b) El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Justicia e Interior y en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

c) El examen de las subsanaciones de la documentación administrativa y la apertura del sobre 3 se realizará el cuarto día hábil siguiente a la apertura de la documentación administrativa. Si este fuese sábado o festivo, se efectuará el siguiente día hábil.

d) Hora de las Mesas: 9,30 h.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de la adjudicataria.

Sevilla, 17 de mayo de 2013.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2013, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de las obras que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 1419/2013).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
- c) Dirección: C/ Judería, 1. Ed. Vega del Rey. 41900, Camas.
- d) Tfno.: 955 625 600. Fax: 955 625 646.
- e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
- f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
- g) Número de expediente: 00069/ISE/2013/SC.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del contrato: Construcción sustitución del CEIP Ntra. Sra. del Carmen de Esquivel (SE023).
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Esquivel (Sevilla).
- d) Plazo de ejecución: Diez meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe: Un millón ciento setenta y dos mil trescientos diez euros con veintiún céntimos (1.172.310,21 €).
- b) IVA: Doscientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y cinco euros con catorce céntimos (246.185,14 €).
- c) Importe total: Un millón cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y cinco euros con treinta y cinco céntimos (1.418.495,35 €).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA) modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía.

5. Garantías.

- a) Provisional: 0 € (cero euros).
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Camas, 27 de mayo de 2013.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2013, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar la formalización del expediente 00175/ISE/2012/SC:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
 - b) Domicilio: C/ Judería, núm. 1, Edificio Vega del Rey.
 - c) Localidad y código postal: Camas (Sevilla), 41900.
 - d) Teléfono: 955 625 600.
 - e) Fax: 955 625 646.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud para la ampliación de espacios educativos: Ampliación de C2 a C3 en el CEIP La Barrosa en Chiclana de la Frontera, Cádiz.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 19 (28.1.2013).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
 - d) Lotes: No.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): Ciento veintidós mil trescientos cuarenta y tres euros con treinta céntimos (122.343,30 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 15 de mayo de 2013.
 - b) Contratista: Gabriel Verd Gallego, con NIF núm. 48811480Y.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): Cuarenta y ocho mil novecientos treinta y siete euros con treinta y dos céntimos (48.937,32 euros).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 24 de mayo de 2013.

Camas, 27 de mayo de 2013.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2013, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la licitación para la contratación que se cita, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 1418/2013).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

2) Domicilio: Avda. de Madrid, núm. 5, planta 3.^a

3) Localidad código postal: 18012 Granada.

4) Teléfono: 958 575 208.

5) Fax: 958 575 220.

6) Perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

7) Correo electrónico: granada.ise@juntadeandalucia.es.

8) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

9) Fecha límite de obtención de documentación e información:

a) En el perfil del contratante y, en su caso, en la página web del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del último día del plazo de recepción de ofertas antes de la fecha de finalización de ofertas.

d) Número de expediente: 00074/ISE/2013/GR.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

Descripción: Servicio de interpretación de lenguaje de signos para el alumnado con discapacidad auditiva en los centros docentes públicos de la provincia de Granada dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

División por lotes y número de lotes: No.

Lugar de ejecución: Granada.

a) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

CPV (Referencia de Nomenclatura): 80340000.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: La oferta económica más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que figuran en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación: Trescientos siete mil doscientos ochenta y siete euros con setenta y cinco céntimos (307.287,75 euros), a esta cantidad le corresponde un IVA de treinta mil setecientos veintiocho euros con setenta y ocho céntimos (30.728,78 euros), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de trescientos treinta y ocho mil dieciséis euros con cincuenta y tres céntimos (338.016,53 euros).

5. Garantías exigidas.

a) Provisional: 0 euros (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de licitación sin IVA. Quince mil trescientos sesenta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos (15.364,39 euros).

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía desde la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 letra c) de este anuncio.

a) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Granada, 24 de mayo de 2013.- La Gerente, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ANUNCIO de 24 de mayo de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de interrupción unilateral de instalación de máquina recreativa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, en la ciudad de Huelva:

Interesada: María José Martín.

NIF: 45.655.672.

Expediente: 634/13-I.U.

Fecha: 9.4.2013.

Acto notificado: Comunicación de interrupción unilateral de instalación de máquina recreativa.

Huelva, 24 de mayo de 2013.- El Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 27 de mayo de 2013, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006.

Expediente: MA/EE/01298/1998.
Entidad: Transportes Pitana, S.L.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/EE/02378/2002.
Entidad: Corporación Española de Transportes, S.A.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/EE/02731/2002.
Entidad: Corporación Española de Transportes, S.A.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Málaga, 27 de mayo de 2013.- La Directora, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 27 de mayo de 2013, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de resolución recaída en reclamación previa a la vía judicial social.

De conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar el acto administrativo que a continuación se relaciona, habida cuenta de que la notificación personal que ha sido intentada en el domicilio designado a tal efecto ha resultado infructuosa.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, Departamento de Legislación, sito en Avda. Juan XXIII, 82, 2.ª planta, despacho núm. 17, de Málaga.

Interesada: Adela Casado Cano.

Dirección: C/ Cuarteles, 2, 3.º D.

Asunto: Notificación resolución reclamación previa a la vía judicial social.

Málaga, 27 de mayo de 2013.- La Directora, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 16 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se publican notificaciones de resolución de subvenciones.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación de los actos que se indican, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de esta Delegación Territorial, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquellos:

Expediente núm.: 11-AF-0789/10.

Solicitante: Juan Pina Navarro.

Último domicilio: C/ Soledad, núm. 12, 3.º centro.

Acto que se notifica: Resolución subvención.

Hechos: Notificar la concesión de una subvención para la adecuación funcional de la vivienda por un importe de 1.258,66 €.

Cádiz, 16 de mayo de 2013.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 14 de mayo de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución por la que se acuerda la recuperación posesoria de Viviendas Protegidas de Promoción Pública que se citan.

Resultando infructuosos los intentos de notificaciones pertinentes, al rechazar los interesados la notificación de la actuación administrativa.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que el expediente de recuperación posesoria contra los adjudicatarios abajo relacionados en el que se consideran probadas las causas de recuperación imputadas, conforme establece el art. 70 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el art. 148 del Reglamento para su aplicación aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, y en su virtud «La Comunidad Autónoma y las Entidades de Derecho Público de ella dependiente podrán recuperar por sí la posesión indebidamente perdida durante el plazo máximo de un año, a contar desde la perturbación o despojo».

En la resolución se les otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, C/ Isaac Albéniz, 2, de Jaén, 23009, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Vivienda, conforme al art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Matrícula	Finca	Municipio (Provincia)	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante
JA-7089	17	JAÉN	MIGUEL CASTILLEJO, 18A-3.º B	SAMARA ALMAGRO MUÑOZ
JA-7089	49	JAÉN	MIGUEL CASTILLEJO, 18B-3.º D	RAMÓN MORENO CORTES

Jaén, 14 de mayo de 2013.- El Gerente, José Luis Rodríguez Albin.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 20 de mayo de 2013, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notfica al adjudicatario que se relaciona, acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente administravito de resolución de contrato que se cita.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente administrativo de resolución de contrato contra José Miguel Astasio López, DAD-JA-2013-0013, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-7018, finca 20254, sita en Del Enebro, 9, 23470, Cazorla (Jaén), y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 1 de abril de 2013, donde se le imputa la causa de resolución de contrato conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

La causa de expediente administrativo de resolución de contrato está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El acuerdo de inicio y pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Isaac Albéniz, 2, 23009, Jaén, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula	Finca	Municipio(Provincia)	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante
JA-7018	20254	CAZORLA	DEL ENEBRO 9	ASTASIO LÓPEZ JOSE MIGUEL

Jaén, 20 de mayo de 2013. El Instructor, Fdo.: Andrés M. Millán Armenteros; el Secretario, Fdo.: Helena Jiménez de Vizcaya.

Jaén, 20 de mayo de 2013.- El Gerente, José Luis Rodríguez Albín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, por la que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del Parque Solar Fotovoltaico «Cabrera II» en el término municipal de Casabermeja (Málaga). (PP. 1652/2012).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de referencia durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Anasol, S.L.
- b) Emplazamiento: Polígono 6, parcela 156, en Casabermeja (Málaga).
- c) Superficie a ocupar: 60.370 m².
- d) Finalidad de la actividad: Planta solar fotovoltaica de 2,5 Mw.
- e) Características de la actividad: La planta dispone de 11.980 módulos, distribuidos en 22 grupos (20 de 115,2 Kw, uno de 96 Kw y otro de 100 Kw). Habrá 3 centros de transformación con un transformador de 1.000 KVA, 1.000 KVA y 800 KVA, respectivamente. Los centros de transformación se conectan con un centro de seccionamiento. La línea de evacuación es subterránea, de 20 KV y de longitud 1.000 m.
- f) Expediente: AAU/MA/06/12 (035/12).

El expediente podrá ser consultado, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en calle Mauricio Moro Pareto, núm. 2, Edificio Eurocom-Bloque Sur, 4.^a planta, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29006, de Málaga.

Málaga, 9 de mayo de 2012.- El Delegado, P.A. (Decreto 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita en el término municipal de Siles (Jaén).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se hace publica la Resolución de 30 de abril de 2013 de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada (AAU) a Áridos Sierra de Segura, S.L., del proyecto para aprovechamiento de un recurso de la sección A), para cantera Isaías II, en el término municipal de Siles (Jaén) (Expte. AAU/JA/0048/11). El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Jaén, 27 de mayo de 2013.- La Delegada, Irene Sabaleta Ortega.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto de reforma por instalación de separadora pulpa-hueso y cubierta para hueso en el término municipal de Bedmar (Jaén).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se hace publica la Resolución de 14 de mayo de 2013 de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada (AAU) a la Sociedad Cooperativa Andaluza BedmareNSE, del proyecto de reforma por instalación de separadora pulpa-hueso y cubierta para hueso, en el término municipal de Bedmar (Jaén) (EXPTE. AAU/JA/0014/12). El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Jaén, 27 de mayo de 2013.- La Delegada, Irene Sabaleta Ortega.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto de consolidación de los Sectores IV y V, en los términos municipales Mengíbar, Cazalilla y Jaén.

De conformidad a lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se hace pública la Resolución de 6 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental unificada (AAU) a Comunidad de Regantes Santa María Magdalena, del proyecto de consolidación de los Sectores IV y VI, en los términos municipales de Mengíbar, Cazalilla y Jaén (Jaén) (Expte. AAU/JA/0029/11). El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Jaén, 27 de mayo de 2013.- La Delegada, Irene Sabaleta Ortega.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 22 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Resolución Definitiva del expediente sancionador que se cita.

1. Nombre y apellidos, DNI: Jesús Mangas Mangas, 45810045-W.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia de incendio: HU/2012/751/G.C./INC.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución Definitiva de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador HU/2012/751/G.C./INC, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y en la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sita en C/ Emires, núm. 2, A, 21071, Huelva.

Huelva, 22 de mayo de 2013.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 27 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, de la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2006, relativa al expediente que se cita de modificación del PGOU de Mengíbar (Jaén).

«Examinado el expediente administrativo relativo a la Modificación núm. 4 del PGOU de los Sectores SAUI-1 y SAUC., formulado de oficio por su Ayuntamiento, y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Primero. Que el Ayuntamiento Pleno de Mengíbar, con la mayoría absoluta legal, previo informe preceptivo del Sr. Secretario de la Corporación, aprobó inicialmente el presente expediente, sometiéndolo a información pública en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios del municipio.

Segundo. Que durante el plazo de información pública, sin haberse formulado alegaciones el Ayuntamiento Pleno, con la mayoría absoluta legal, aprobó provisionalmente el expediente en sesión de fecha 27.6.2005, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Resolución.

Tercero. Que el mismo expediente fue elevado con fecha 11 de octubre de 2005 a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la cual acordó:

“1.º Suspender la aprobación definitiva del expediente administrativo y proyecto técnico relativo a Modificación núm.-4 Sectores SAUI-2 41 y SAUC, incoado y promovido de oficio por su Ayuntamiento, por cuanto sus determinaciones no son acordes con la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente PGOU de Mengíbar.

2.º Indicar al Ayuntamiento que deberán subsanarse las deficiencias observadas en el fundamento tercero, tras lo cual se elevará nuevamente el expediente a esta Comisión para su resolución.”

Cuarto. Como consecuencia de lo anterior de aprobó provisionalmente el expediente, por segunda vez al modificarse el documento anterior, en sesión de fecha 23/02/2006, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Resolución.

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero. El presente expediente tiene por objeto la innovación del planeamiento general, mediante la modificación puntual, consistente en:

Dentro del suelo apto para urbanizar de las NN.SS. de Mengíbar, hay delimitados dos Sectores: SAUI-2 y SAUC.

La modificación trata de ajustar estas dos delimitaciones incorporando suelo del SAUC al Sector SAUI-2 de uso industrial ya que éste último tiene la intención de actuar mediante el preceptivo Plan Parcial y los terrenos que se segregarian del SAUC son del mismo propietario que la mayoría de los terrenos del SAUI-2.

La superficie a incorporar es de 2.011,45 m².

Se pretende pues una recalificación dentro del suelo urbanizable y se conservarían todos los estándares urbanísticos ya que las edificabilidades (0.8 m²/m²), y cesiones son idénticas en los dos Sectores.

El Sector SAUI-2 se dividiría en dos unidades de actuación aprovechando el corte que produce la carretera Mengíbar-Villargordo.

Segundo. La propuesta se encuentra justificada en base al deseo de la propiedad del terreno segregado de incorporarse a un sector en el que existe voluntad de actuación casi inmediata frente al otro Sector en el que ahora se encuentra.

No se modifican los estándares y no se produce merma en las cesiones de suelo.

Tercero. Del examen de la propuesta se considera lo siguiente:

El expediente se encuentra justificado y de acuerdo a la LOUA, ya que la pequeña diferencia cuantitativa en los usos previstos no es significativa. El informe es favorable a la modificación.

*- Cuando se redacte el Plan Parcial habrá que cumplir en cuanto a cesiones de suelo, no solo con el Reglamento de Planeamiento sino también con el artículo 17 de la LOUA para suelos industriales y/o terciarios.

Cuarto. La tramitación del expediente analizado así como la documentación que obra en el mismo cabe entenderla ajustada a las previsiones contenidas en la Ley 7/2002 así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley 7/2002.

Quinto. Corresponde la aprobación definitiva de la presente modificación al órgano competente de la Consejería en materia de Urbanismo, en concreto a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo por tratarse de una innovación de carácter estructural, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/2002, sin que deba necesitarse el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía y posterior aprobación de la Consejera de Obras Públicas y Transportes conforme establece el art. 5.3.d) del Decreto 193/03.

Vistos los informes técnicos de la Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.2. B.a) y art. 33.2.b), ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, procede:

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la Modificación núm. 4 del PGOU de los Sectores SAUI-1 y SAUC., incoado por su Ayuntamiento, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigentes NNSS de Mengíbar.

2.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su contenido, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (arts. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004 de 7 de enero).

3.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.»

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer a partir del día siguiente de la notificación o su publicación recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 16 de marzo de 2006. El Vicepresidente Segundo de la Comisión: Fdo.: Manuel López Jiménez.

ANEXO I

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL SECTOR

Modificación propuesta:

Clase de suelo: Apto para urbanizar.

Figura de Planeamiento: Plan Parcial.

Iniciativa: Privada.

Sistema de Actuación: Compensación.

Superficie Computable: 36.855,40 m².

Sistema generales (no Computables): 6.752,90 m².

Superficie total: 43.608,30 m².

Objetivos Completar la zona urbana por el Este.

Usos: Industrial.

Edificabilidad 0,80 m².

Núm. máximo de viviendas: -

Densidad máxima: -

Parcela mínima: 500 m².
Fondo máximo edificable: -
Ocupación máxima: -
Altura permitida: 8,50 m.

ANEXO II

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL SECTOR SAUI-2

Superficie computable:

Clase de suelo: Apto para Urbanizar.
Figura de planeamiento: Plan Parcial.
Iniciativa: Privada.
Sistema de actuación: Compensación.
Superficie total aproximada: 36.855,40 m².

Superficie no computable:

Sistema general: Vía de Comunicaciones, Acceso a Municipio, Vereda Real e Instalaciones Públicas, canal de riego: 5.472,65 m².

Objetivos: Completar zona urbana por el E.

Usos: Uso predominante Industrial, con usos compatibles según grados y categorías a definir en el plan parcial (art. 111 NN.SS).

Edificabilidad: 0,8 m²/m².

Parcela mínima: 500,00 m².

Altura permitida: 8,50 m.

Plano:

Los que se adjuntan en la Solicitud de Modificación Parcial de las NN.SS. de Mengíbar consistente en Modificación y delimitación de los sectores SAUI-2 y SAUC, con números 2, 3 y 4, a escala 1:2000.

Jaén, 27 de mayo de 2013.- La Delegada, Irene Sabaleta Ortega.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2013, de la Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al Fondo de Asistencia Social y/o Ayudas Sociales Extraordinarias, indebidamente percibidas.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado acuerdo de inicio y/o resolución en expediente de reintegro de las prestaciones de las que eran perceptores.

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN	CUANTÍA	CONTENIDO DEL ACTO
27.723.096	RODRÍGUEZ RAMÍREZ, MARCELINA	AE	111,40	Acuerdo Inic. Expte. Reintegro
75.133.471	NAVARRO GUERRERO, PATRICIA	AE	111,40	Acuerdo Inic. Expte. Reintegro
29.928.191	ALCÁZAR GÁLVEZ, MERCEDES	FAS/AE	2.439,38	Acuerdo Inic. Expte. Reintegro
31.591.522	HROS. DE: PAN RUIZ, ROSARIO	FAS/AE	8.021,22	Acuerdo Inic. Expte. Reintegro
31.376.868	HROS. DE: LAGOSTENA MATA, FRANCISCO	AE	111,40	Acuerdo Inic. Expte. Reintegro
31.808.592	HROS. DE: HERNÁNDEZ MELGAREJO, CARMEN	AE	111,40	Resol. Expte. Reintegro
36.445.498	HROS. DE: CANELA CATALÁN, ALBERTO	AE	111,40	Resol. Expte. Reintegro
75.675.609	HROS. DE: CARDOSO ESTRADA, MANUELA	AE	109,22	Resol. Expte. Reintegro
27.180.175	TIJERAS GARCÍA, RAMONA	AE	109,22	Resol. Expte. Reintegro

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Consejería de Salud y Bienestar Social, Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2013.- La Secretaria General, María Josefa Gualda Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 27 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución de extinción del Programa Individual de Atención (P.I.A.) por el que se reconocía el derecho a la prestación económica de dependencia y en el que se establecen los efectos económicos y la cuantía del importe a devolver de los perceptores relacionados:

DNI: 19750382Y.

Apellidos y nombre: Machado Pineda, Encarnación.

Prestación: Dependencia.

Contenido del acto: Resolución Extinción P.I.A.

DNI: 25765107R.

Apellidos y nombre: Cueva López, María.

Prestación: Dependencia.

Contenido del acto: Resolución Extinción P.I.A.

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Valoración de la Dependencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, sita en Paseo de la Estación, 19, 5.ª pl., en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 27 de mayo de 2013.- La Delegada, M.ª Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 23 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva.

Interesado: Los Antonios, S.L.

Expediente: S21-276/2012.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Plazo de alegaciones: Dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Interesado: D. Brahim Jamal.

Expediente: S21-073/2013.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio y Acuerdo de Incoación.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Plazo de alegaciones: Dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Huelva, 23 de mayo de 2013.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.